

RAWLS: EL EXTRATERRESTRE RACIOCINANTE

Teoría social en tanto que mero *divertimento* discursivo (Sobre la neoescolástica social de J. Rawls como paradigma de teorización alienada)*

por Enrique P. Haba **

RESUMEN

Los planteamientos de Rawls (*Teoría de la Justicia*) son paradigmáticos de la teorización social tipo *wishful thinkers*. Ahí la atención a las dinámicas sociales queda desviada hacia unas elucidaciones cuyos contenidos resultan tan ajenos a las mentalidades reales de los seres humanos en general como inocuos para influir sobre las prácticas sociales efectivas en general. El presente estudio desnuda las falacias claves del pensamiento «constructivista», para las ciencias y la filosofía sociales, haciendo ver las vertebrales fallas que tanto en materia de verdadera rigurosidad lógica como por la ausencia de sustento empírico caracterizan a semejantes orientaciones, sustancialmente escapistas.

ABSTRACT

The reasoning model that Rawls proposes in his *Theory of Justice* is a most paradigmatic case of the genre wishful-thinking-approaches in modern social sciences. By these ways of thinking the theoretical look turns away from human behaviors as they in fact are. In return, the attention is diverted to a special kind of issues whose contents are mainly alien to the actual minds of normal human beings—such deliberations are quite innocuous to influence the social effective practices in general. The present paper lays bare the key fallacies of the 'constructivistic' trend, found in legal philosophy and also in social sciences, which shows that Rawls' construction lacks both strict logical rigorousness and truly tested empirical support. Indeed, these guidelines for political and juridical thinking are but a professorial warping of escapism.

PALABRAS CLAVE

Rawls, ciencias sociales, racionalismo, experimentos mentales, Teorías del Derecho ilusionistas.

KEY WORDS

Rawls, social science, rationalism, mental experiments, delusiveness in Legal Theory.

SUMARIO

I. Cuatro funciones para discursos de las ciencias sociales. II. Teoría social racionalista como «alienación» intelectual. III. ¿Para qué sirven –o no!– ciertos experimentos mentales? IV. ¿Qué «lógica»? V. ¿Qué «practicidad»? VI. Resultado general. VII. Bases de tipo rawlsiano en modernas teorías jurídicas ilusionistas.

El máximo respeto a la científicidad consiste en aprehender las cosas que son como lo que son, no como quisiéramos que fueran.

Castilla del Pino

... dominaban en ella ciertos libros muy abstractos, llenos de definiciones formulistas, – algo así como una especie de escolástica trasvasada de siglo–...

Vaz Ferreira

Los que acarician la ilusión de que sería posible inducir a la multitud o a los hombres divididos por los negocios públicos a vivir según la disciplina exclusiva de la razón, sueñan con la edad de oro o con un cuento de hadas.

Spinoza

¿A quién podrán serle útiles tales cosas, entonces, si no sirven ni para la vida práctica ni para la escuela? La única respuesta que se me ocurre es: a aquel que halle deleite en ese tipo de elaboraciones.

Jhering

* Fecha de recepción: 26 de septiembre de 2009. Fecha de aceptación/publicación: 20 de diciembre de 2009.

** Catedrático de la Facultad de Derecho de la Universidad de Costa Rica. ehaba@ice.co.cr ó EnriquePedroHaba@gmail.com ó enrique.haba@ucr.ac.cr

I. Cuatro funciones para discursos de las ciencias sociales (*homo sapiens, homo faber, homo ludens, homo oeconomicus*)

Gran parte de las conductas humanas, de variados géneros, están sobre todo o en muy buena parte impulsadas por motivos que apuntan primordialmente a obtener un *entretenimiento* de sus protagonistas, como actores o como espectadores. Tales órdenes de motivación constituyen aspectos *lúdicos* en comportamientos típicos. Es muy obvio para las competencias deportivas y toda clase de juegos, las artes literarias y las plásticas, los espectáculos. También se hace presente, de unas u otras maneras, en múltiples conductas, cotidianas o no, que no suelen calificarse como «juegos»: desde los chismes del vecindario o los de oficina, hasta el comentario de la crónica roja y los noticieros en general, los temas de conversaciones corrientes, los gustos de los coleccionistas. La dimensión lúdica se da también en el discurso científico y en el filosófico.

Mucho de cuanto se dice, en todos esos campos, obedece simplemente o principalmente al gusto de disfrutar tales discursos *por sí mismos*. No quita que ello pueda tener *además* tales o cuales connotaciones o consecuencias secundarias, deseadas o no, para sus protagonistas activos o pasivos. El chisme me entretiene, pero también permite descargar mi envidia. Siento gozo al contemplar mi colección de estampillas, pero también ella me da prestigio ante otros coleccionistas, tal vez hasta puedo hacerme rico vendiéndola. Leer o escribir libros es un enorme gusto para mí, pero también me permite ascender y consolidarme en el escalafón universitario.

El punto sobre el cual me importa poner el acento, más allá de que se acepte o no calificar de «lúdicos» a todos o parte de los renglones señalados, es lo siguiente: en numerosas especies de actividades, por más distintas que muchas de estas sean entre sí, buena parte de las conductas de sus agentes son provocadas por el hecho –elemental, pero sobre el cual no suele llamarse la atención– de que su motivo básico es que ellos mismos disfrutan con dicha actividad *como tal*. Al decir que *este* motivo es «básico ... como tal», no prejuzgo sobre si hay o no hay ahí, junto con aquel, además otros motivos de importancia, llámeseles o no «básicos» también: factores principales o secundarios, que de alguna manera se combinan con el primero para producir el resultado final global. Sólo afirmo que lo específicamente lúdico es tan decisivo, en estos casos, como para que a falta de ello no consigue darse ese resultado. Qué grado de importancia real revista el elemento lúdico en sí mismo, para tales o cuales conductas específicas, no puede saberse *a priori*. Con respecto a cada tipo de ellas requiere ser examinado en particular, para comprobarlo o falsarlo, mediante cuidadosas observaciones empíricas sobre la actividad considerada.

Mi señalamiento en el sentido de que ese elemento «está ahí», o que al menos puede estarlo (no es nada extraño), debe entenderse en sentido eminentemente heurístico. Es una invitación a tenerlo en cuenta; sobre todo porque en general ello no suele hacerse al examinar numerosas conductas humanas que no existirían a falta de él, o que en

todo caso serían bastante distintas si este no jugara ahí el papel específico que de hecho desempeña para con-formarlas. Eso no impide, desde luego, reconocer la respectiva importancia, sea mayor o menor, que puedan tener –si la tienen– cualesquiera otros factores de la actividad en cuestión.

Por lo demás, aquí no entiendo ocuparme de lo lúdico en general. Me interesa comentar una de sus manifestaciones en especial: el hecho de que múltiples elaboraciones conceptuales muy difundidas entre los teóricos de lo social deben su celebridad ni más ni menos que a ese ingrediente, sobre todo. Esto a pesar del muy escaso, por no decir nulo, alcance que muchas de tales conceptualizaciones tienen para dar cuenta de cómo operan las conductas reales que conforman lo societal. Si algún «conocimiento» quepa señalar como contenido de los discursos centrados en semejantes juegos de conceptos, es principalmente que sus locutores han de estar bien al tanto de cómo hablar con sentido *dentro* de la «gramática» de su peculiar universo lingüístico propio. Se trata, más que nada, de saber «jugar» a la jerga en cuestión, por y para *sí misma*.

La labor intelectual suele conllevar dicho sesgo lúdico, que también puede llegar a ser lúdico-estético, si bien nada de eso suelen mencionarlo sus protagonistas. Este ingrediente interviene como factor principal para la producción de mucho de sus discursos, en la psique de sus locutores reales; sea o no sea que ello esté subordinado también, en mayor o menor medida, a unos alcances propiamente cognoscitivos del discurso en cuestión, si es que este los tiene. Además, tanto lo cognitivo como lo lúdico se dan en combinación, a veces más y a veces menos, con otros aspectos también. Sobre todo con los dos siguientes: *i)* ciertas utilidades prácticas, caso principalmente de la tecnología; *ii)* unas ventajas personales, en variadas medidas y de distintos órdenes, para los propios locutores de esos discursos (remuneraciones, distinciones).

En el caso de las llamadas disciplinas del Espíritu –ciencias sociales, artes y otras– el elemento práctico (i) suele estar ausente, o en todo caso ser muy débil¹. El otro elemento (ii) tiene casi siempre importancia primordial para los desempeños profesionales de sus protagonistas ahí, no menos que en tantas otras actividades. En buena parte de los discursos de que se componen las ciencias sociales, los elementos impulsores decisivos son: unos juegos de lenguaje que proporcionan determinado entretenimiento intelectual + las ventajas personales derivadas de la función académica (sueldos, estatus),

¹. Véase dos libros de lectura indispensable: Thurman W. Arnold, *The Symbols of Government*, A Harbinger Book, New York, 1962 [ed. or. 1935]; Peter Berger y Thomas Luckmann, *La construcción social de la realidad* (trad. Silvia Zuleta, rev. técn. Marcos Giménez Zapiola), Amorrortu, Buenos Aires, 1968. — Puede verse también mis estudios sobre la *concepción «misionera»* de las ciencias sociales: 1994-96, 2001a, 2010a. [Las referencias bibliográficas completas de esos estudios y de los demás que señalaré en otras notas subpaginales se encuentran en la lista ubicada al final del presente trabajo.]

habitualmente con nula o a veces con ínfima utilidad práctica para terceros; llamo «terceros» a quienes no son ni los jugadores mismos ni cierta cantidad de sus propios colegas². *Cuál* sea el contenido específico –temática, estilos y otros aspectos– en que consiste el tipo de «diversión» discursiva preferida por cada quien dentro de su gremio, y qué beneficios personales consiga vincular con ella, son renglones que muestran toda clase de variedades al comparar unas actividades académicas con otras³.

Si no perdemos de vistas esas elementales circunstancias, tal vez podamos entender mejor a qué se debe el auge de un género de enfoques teóricos esencialmente extra-realistas sobre posibilidades de la organización social.

* * *

Distingo entre cuatro grandes clases de funciones en los discursos académicos. Pueden presentarse combinadas entre sí, ya sea todas o solo algunas, en variadas gradaciones. Para abreviar la exposición, voy a diferenciarlas mediante unas siglas⁴:

- a) CS: **con**ocimiento científico de lo **social** (*homo sapiens*),
- b) US: **utilidad social** de ese conocimiento (*homo faber*),
- c) EA: **entretenimiento académico** (*homo ludens*),
- d) PP: **provecho personal** del científico (*homo œconomicus*).

Siempre se da por entendido, como obvio, que las ciencias sociales cumplen dos de esas tareas: la (a) y la (b).

a) CS. – Esta tarea es meramente de orden TEORÉTICO-COGNOSCITIVO. Se satisface con alcanzar saberes más amplios que los vulgares, y también de mucha mayor profundidad, sobre unos u otros fenómenos de las conductas humanas en sociedad: *función-CS*, conocimiento (propriadamente) sobre lo social (en sí mismo), saber no vulgar sobre fenómenos colectivos. Ahí el científico se concentra en su papel de *homo sapiens*.

2. Véase Haba 1998: § IV (esp. 160 ss.).

3. Desde luego, yo mismo no escapo a esa caracterización general. Solo que, cuanto a *mí* me «divierte» hacer como reflexión teórica es bastante distinto de cuestiones escapistas como aquellas en que se interesan primordialmente gran parte de mis colegas. Tampoco, por lo demás, resulta oportuno para obtener ciertos frutos personales especialmente anhelados por ellos.

4. Espero que el lector pueda concederme que eso no lo hago por gusto de añadir unas sopas de letras más a la interminable colección de ellas que puebla la literatura especializada de la materia, procurando así ponerme a la moda de los estudios sobre unas supuestas «estructuras» del comportamiento social o de los discursos jurídicos (p. ej., en cuanto a estos últimos en especial, difícil será superar los extremos a que llegan los laberintos de logificaciones presentados recientemente por L. Ferrajoli) Tampoco trato de sugerir que dichas siglas ofrezcan mayor precisión que formular las mismas ideas en lenguaje común, lo cual haré al explicar arriba el significado de cada sigla. Si recorro a esas abreviaturas es nada más por la comodidad de facilitar (si no me equivoco) que con ello el lector identifique de inmediato, al leer una sola expresión lingüística muy breve y bien diferenciable para cada uno de dichos *aspectos*, exactamente a *qué* me refiero en los pasajes respectivos.

b) US. – La segunda tarea, en cambio, pretende ir más allá del mero conocimiento, si bien se considera como basada en este mismo. Ella se autoconcibe, según la inmensa mayoría de sus profesionales, como destinada a lograr efectos de orden PRÁCTICO-INSTRUMENTAL en el seno de la propia colectividad: *función-US*, alguna *utilidad social*. Entonces el científico interviene, o pretende intervenir, como *homo faber* de procesos colectivos. En tal sentido, los discursos de las ciencias sociales recomiendan, y entienden estar en condiciones de contribuir – «ingeniería» social– también ellos mismos a que se produzcan ciertos cambios, grandes o pequeños, en cuanto a tales o cuales comportamientos sociales frecuentes. Tales recomendaciones pueden ser para cumplir mejor unos modelos ya dados o para sustituirlos por otros, o para conseguir eliminar conductas que se estiman indeseables –delitos, «malas costumbres», deformaciones «ideológicas», ciertos comportamientos en la actividad económica u otras esferas– o al menos para reducirlas en la mayor medida posible.

Es indudable que dichas ciencias han alcanzado logros sustantivos en la primera de esas dos dimensiones, los conocimientos (CS); no solo los debidos a autores célebres, sino inclusive mediante innumerables exámenes efectuados en estudios de nombradía y relevancia teórica mucho menos señaladas. Muy escasos, en cambio, son los efectos verdaderamente exitosos alcanzados para el segundo rubro, el utilitario-colectivo (US), la vocación de conseguir desempeñar lo que he llamado «concepción *misionera*» de las ciencias sociales⁵. Ni siquiera los escritos de los grandes pensadores han provocado, por sí mismos, sensibles efectos reales en ese plano, si no es antes bien que finalmente ahí el «tiro le salió por la culata» a esos autores. El ejemplo ineludible de semejante frustración, tanto por lo notorio como por sus efectos reales, es el caso de Marx. Y ni qué hablar de la infinidad de estudios mucho menos difundidos, cuyos efectos sociales son prácticamente nulos, salvo lo de motivar unas intercambios discursivos entre profesores o de estos con sus alumnos.

Sea como fuere, la consagración a esas dos tareas, exitosamente o no, está muy lejos de alcanzar para explicar por qué se escriben innumerables estudios en dichas disciplinas. Menos aún, para aclarar por qué algunos de ellos son ampliamente comentados entre los especialistas de las respectivas ramas. Sucede que, además de las dos funciones ya señaladas –conocimiento en profundidad (CS) y provecho colectivo (US)– intervienen poderosamente otros dos factores (*c* y *d*) para la producción de la literatura propia de esas disciplinas. Estos últimos resultan no menos, y a menudo hasta son mucho más, decisivos que los dos primeros, de hecho.. Quiérase o no, esos otros factores determinan en gran medida cómo la vida académica se lleva a cabo realmente, la manera cómo piensan y cómo actúan sus agentes de carne y hueso para realizar las «formas de vida» con que se constituyen esas actividades en la práctica. Me explico:

⁵. *Supra*: nota 1 *in fine*.

c) EA. – En el pensamiento académico obra también, como motor individual *sine qua non* y muy poderosamente, el disfrute que produce, en sus propios protagonistas, la conducta de poder desplegar su destreza personal en el manejo de unos tipos de discursos cuya «gramática» (Wittgenstein) específica es de naturaleza primordialmente LÚDICO-INTELLECTUAL: *función-EA*, entretenimientos académicos. Esta dimensión en el pensamiento científico es movida esencialmente por la «vis» *homo ludens* de sus protagonistas, ahí puesta en órbita como principal eje-motor y la tónica dominante de sus propios discursos especializados. Tales comportamientos discursivos consisten sobre todo en la autosatisfacción personal, y asimismo la autoafirmación gremial, que sus locutores especializados obtienen para sí mismos al ocuparse de estos juegos de lenguaje en especial, asumiéndolos como incuestionablemente valiosos en sí mismos.

En cuanto unos especialistas se ponen a «jugar» con los contenidos semánticos que ofrecen los universos discursivos en cuestión, el propio interior de estos mismos suele estar montado con suficiente provisión de sinuosidades y vaguedades como para que locutores y oyentes de la materia consigan entretenerse ampliamente en toda clase de disquisiciones sobre detalles al respecto. Así, jergas como la de Habermas o la de Luhmann (hay peores: p. ej., diluvios de jerigonza-Derrida o las axiomatizaciones de Ferrajoli), han demostrado ser llamativamente fértiles para desempeñar tal función. Mucho importa también que semejantes mundos discursivos resulten no sólo atractivos lúdicamente, para los grupos de intelectuales que se preocuparán de encerrar su pensamiento dentro de esos juegos lingüísticos, sino que estos mismos sea muy dable manejarlos sin necesidad de someter sus contenidos a la piedra de toque de comprobar qué repercusiones *efectivas* tengan o no tengan, esas minucias discursivas, sobre las conductas sociales reales de la gente. Según la «gramática» muy propia de estas actividades intelectuales como juegos del intelecto, a menudo no cuenta mayormente, en la manera como múltiples discursos académicos funcionan para la comunicación real dentro de ese medio, lo poco informativos que esos planteamientos resulten con respecto a lo que es propio de los otros dos planos (*a* y *b*) antes indicados.

d) PP. –Por lo demás, obviamente, los discursos académicos en general sirven para legitimar el desempeño de puestos en el área universitaria, con sus consiguientes BENEFICIOS PERSONALES –no simplemente los de orden económico, sino también los halagos de estatus social– para sus locutores: *función-PP*, provecho propio. En toda institución, sean cuales fueren sus funciones sociales proclamadas (cumplidas o no cumplidas, en parte), no menos cierto es que, en la realidad, la finalidad básica de sus miembros va dirigida, antes que nada y por encima de todo, a proveerles sus necesidades económicas individuales. Los científicos de todas las ramas, también ellos, se comportan como *homo æconomicus* en relación con su propia labor profesional. No se ve por qué los especialistas en ciencias sociales

habrían de constituir una excepción en tal sentido, si bien sería visto como de muy mal gusto señalar en discursos públicos de esas instituciones las conveniencias personales que aquellos mismos extraen de su presencia ahí⁶.

Al teórico de lo social le agrada, lo entretiene, disfruta él mismo con la actividad de hablar, escribir, oír, leer discursos de esa naturaleza: dimensión lúdica (función EA). Además, por hacerlo obtiene retribuciones envidiables: dimensión económica (función PP). Estas dos condiciones se dan no solamente para los discursos de las ciencias sociales, forman parte asimismo de los factores que impulsan la dinámica en muchos otros terrenos de la teoría científica y desde luego en las artes literarias. — Se dirá que estas son precisiones bastante obvias; lo cual seguramente es cierto, o debiera serlo. De todos modos, me parece que no son tan triviales ciertas consecuencias –en todo caso, no suelen aparecer señaladas comúnmente– que deseo hacer ver con base en esos dos ítems, dada la amplia difusión que recibe todo un mundo de reflexiones sobre lo social asentadas casi exclusivamente en el factor lúdico-intelectual.

* * *

Aun cuando es inevitable la enorme influencia que los resortes lúdicos (EA) y de autoprovecho (PP) tienen sobre qué piensa y qué hace cada teórico de las ciencias sociales, no forzosamente perjudica el cumplimiento de los ítems científico-cognoscitivo y utilitario-social. Tal cumplimiento hasta suele verse favorecido por las satisfacciones netamente personales que quien se dedica a esas labores pueda extraer, en aquellos rubros, de sus desempeños en las actividades académicas. Sin embargo, quíerese o no, también abundan actividades académicas cuyo contenido se limita pura y exclusivamente, o poco menos, a proporcionar ciertas satisfacciones propias de EA y PP, sin que los discursos en cuestión aporten prácticamente nada más, o incluso si enturbian la comprensión de la realidad social. A diferencia de la función propiamente cognoscitiva (CS) de las ciencias sociales, la cual consiste sobre todo en una «cacería de mitos» (Elias)⁷, entonces se trata más bien de construir otros mitos: así, unas imaginerías profesoras como la «posición original» (Rawls) o «la situación ideal de habla» (Habermas). Tales construcciones mentales, aunque intrascendentes para las conductas sociales en general e insignificantes en cuanto eventual conocimiento acerca de estas mismas, están destinadas específicamente a permitir y promover el despliegue de unos tsumanis discursivos con que se autolegitima la buena conciencia profesional de ciertos sectores de la grey académica.

Sí, el ingrediente lúdico y la persecución de unas ventajas profesionales intervienen como motores «naturales», por así decir, en la

⁶. Véase, aunque están referidas a otro contexto, las observaciones sobre «Retórica de los objetivos» en Haba 2008a: cap. II.2-3.

⁷. Cf. Norbert Elias, *Sociología fundamental* (trad. Gustav Muñoz), Gedisa, Barcelona, 1982: cap. 2.

conciencia del teórico en esas disciplinas. No menos cierto es que ello se da por doquier, también afuera de estas mismas, sólo que bajo distintas modalidades. Sería bien absurdo proponer que se dejen de lado, sin más, tales elementos. Mi propósito no es venir a sermonear contra eso. Me importa, sí, dirigir la atención hacia algo que los discursos «técnicos» se ocupan casi siempre de disimular: Me refiero al *hecho* dominante de que no es indefectible, y ni siquiera habitual, que los estudios de las ciencias sociales –sean cuales fueren los gustos y los beneficios que conlleven para sus propios protagonistas– produzcan *además* unas repercusiones prácticas (US) considerables en planos *extraacadémicos*. La creencia de poder alcanzarlas constituye casi siempre un objetivo ilusorio, que el teórico se consiente imaginar. Él da por presupuesto que tales repercusiones se producirán, necesaria o muy probablemente, como efecto de ese saber en sí mismo (CS), tanto el propio como el de sus colegas. Esto no es, al fin de cuentas, sino otra manifestación más de un fenómeno psicológico que se hace presente en circunstancias de muy variada índole, puede ser en situaciones personales estrictamente particulares como en creencias colectivas. Tanto entre científicos sociales como entre quienes no lo son, no pocas veces su pensamiento sobre cuestiones de la convivencia humana resulta ser tributario, en mayor o menor medida, de aquello para lo cual en inglés fue acuñada la inmejorable expresión: *wishful thinking* (pensamiento-por-deseos)⁸.

Ahora bien, la circunstancia de querer promover un beneficio colectivo como consecuencia de sus estudios, por parte del científico social, suele resultar más bien inocuo para alcanzar el conocimiento mismo sobre tales o cuales aspectos de lo societal, si no es que tal propósito lleve antes bien a desorientar su visión al respecto (*wishful thinking*). La contradicción más neta es la que se da entre lograr aquel saber (CS) *verdaderamente*, o sea, la sociología «cazadora de mitos», y ciertas corrientes de la imaginería lúdica (EA), los juegos teoréticos ilusionistas. Especialmente es así cuando estos últimos se aplican a efectuar unas «construcciones» o re-construcciones racionalistas que consisten en unos hipotéticos modelos de conducta para los actores de lo societal. Estos modelos se corresponden poco o nada con las maneras cómo los propios protagonistas «ven» y conducen sus vidas en la práctica. El concentrar la atención en esos *divertimientos* profesoriales (EA) conduce, de hecho, a desentenderse del conocimiento propiamente dicho (CS) sobre la realidad colectiva que «está ahí». Por lo demás, enturbian la vista en cuanto a las posibilidades reales abiertas en los dinamismos sociales, hasta en el caso de que sobre estos mismos fuera efectivamente dable lograr alguna incidencia provechosa (US) extramuros de conclusiones obtenidas mediante ciertos análisis académicos.

* * *

⁸. *Wishful thinking* (traducción literal: pensamiento-lleño-de-deseos), esto es: pensar que la realidad se acomoda a nuestras esperanzas, imaginarse que en verdad las cosas son tal y como uno quiere que sean.

En síntesis, los discursos de las ciencias sociales tienen como dirección propia cuatro tipos principales de resortes mentales que motivan tanto su creación como la dinámica de las comunicaciones en que son usados para unos u otros contextos de actividades académicas: a) sentido *homo sapiens* (función CS), b) sentido *homo faber* (función US), c) sentido *homo ludens* (función EA), d) sentido *homo æconomicus* (función PP). Esos sentidos pueden acoplarse entre sí, todos o algunos. También es posible que lleguen a interferir unos con otros: ciertos entretenimientos discursivos del intelectual *ludens*, contruidos sobre una hipotética «racionalidad» de los agentes sociales, se contraponen – ¡wishful thinking!– a la lucidez necesaria para dirigir la atención hacia comprobaciones como las efectuadas por el intelectual *sapiens* sobre los factores *reales* que movilizan las conductas de los seres humanos.

El presente estudio se propone ilustrar tal contraposición examinando un ejemplo que es paradigmático, por el grado singularmente extremo de irrealismo en que consiste el *divertimento* académico en cuestión: la *Teoría de la Justicia* de J. Rawls⁹. Si bien se trata, como digo, de un caso extremo, pienso que por esto mismo, y sobre todo por el amplio eco que semejante tipo de tendencias ha encontrado en muchos otros autores (aunque sea combinándolo eventualmente con algunas percepciones realistas), vale la pena detenerse en dicho arquetipo. Este revela en la forma más nítida en qué consiste el «pecado original» de los racionalismos ilusionistas en general: el hecho de desviar la atención hacia unas u otras fantasías sobre modelos de discurso «racional» o «razonable» para conformar las relaciones sociales, presentar ciertos constructos *puramente* semántico-discursivos como soluciones «prácticas» para tales efectos. Esto no deja de ser así, básicamente, también en autores donde las imagerías de ese orden, aun con diferencias frente a la del propio Rawls, aparecen cointegradas incluso con algún que otro elemento no simplemente quimérico (p. ej., Habermas¹⁰).

Voy a dar aquí por conocidas las tesis centrales de Rawls, para abocarme sin más a un análisis crítico de sus bases fundamentales.

⁹. John Rawls, *Teoría de la Justicia* (trad. María Dolores González), Fondo de Cultura Económica, México, 1979 [ed. or. 1971], 654 p. [Se me ha informado que, en ocasión de procederse a la evaluación del presente estudio por el Consejo de esta *Revista*, uno de sus miembros supo hacer ver lo siguiente: «... que el primero en afirmar que la teoría de Rawls es ufología fue Walzer. Al respecto puede verse el trabajo que este neocomunitarista hace en torno a la Tolerancia (WALZER, Michael. Tratado sobre la tolerancia. Trad. Francisco Álvarez. Barcelona: Paidós, 1998)». Lamentablemente, yo no conozco este trabajo ni sabía de su existencia. No tengo idea sobre qué desarrollos específicos de él puedan ser coincidentes con los míos, ni si acaso haya otros allí que eventualmente resulten poco o nada compatibles con mi manera de ver estas cuestiones; también ignoro si ello sea anterior o posterior al original de mi propio examen sobre Rawls, redactado en 1996 y publicado en la entrega de *Rechtstheorie* correspondiente a ese mismo año (allí su § III), pero no considero que la cuestión de las prioridades tenga importancia. De cualquier manera, aprovecho para informar aquí sobre la existencia del libro mencionado e invitar a conocer qué se dice allí sobre nuestro tema.]

¹⁰. Véase Haba 1997: esp. § III.

Ellas subyacen, *mutatis mutandis*, a la generalidad de las teorías sociales racionalistas en cuanto tales, sean cuales fueren los detalles de sus respectivos modelos de ciudadano «ilustrado» y sociedad «bien» organizada.

II. Teoría social racionalista como «alienación» intelectual (y el modelo rawlsiano como paradigma puro de esa actitud intelectual)

Las palabras recogidas en el encabezamiento del presente estudio¹¹ dan en el meollo de cuanto ofrecen planteamientos como los de Rawls. Ya lo sabía Cicerón:

«... nada hay tan absurdo que no pueda hallarse en los libros de filosofía» [¡... pero no solo en ellos!]¹².

Vaz Ferreira –ese pensador de perspicacia tan inusual– supo advertir que estamos ante «una especie de *escolástica* trasvasada de siglo»¹³. Él se refería al panorama en la Filosofía del Derecho por los años veinte del siglo pasado; aludía posiblemente a autores como Rudolf Stammler y otros conocidos pensadores de aquella época, en especial a la orientación neokantiana denominada Escuela de Marburgo. Quiere decir que semejantes órdenes de enfoques no son nada nuevo, en lo sustancial. Con alguien como Rawls, el renacimiento de esa moda consigue alcanzar modalidades inéditas no solo en cuanto al pedantismo de la expresión teórica, sino también por los extremos de sideralidad en que están ubicadas las regiones del pensamiento adonde va a anidar su huida frente a las mentalidades de los seres humanos reales¹⁴.

Entre las doctrinas de filosofía política que están en boga, la de Rawls constituye el ejemplo más connotado de una aproximación que es de carácter fundamentalmente escolástico, aunque su Dogma de Fe básico –«racionalidad» del agente social como tal– sea laico. El tipo general de razonamientos que él propone con vistas a sustentar

11. Carlos Castilla del Pino, *Estudios de psico(pato)logía sexual*, Alianza Editorial (col. El Libro de Bolsillo Nº 1026), Madrid, 1984: 9. Baruch Spinoza, *Tratado teológico-político (Selección)*. *Tratado político* (trad. y estudio preliminar: Enrique Tierno Galván), Tecnos, Madrid, 1985 [or. latín 1670 y póstumo]: 144. Carlos Vaz Ferreira, *Algunas conferencias sobre temas científicos, artísticos y sociales* 1ª serie, Homenaje de la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, vol. XI, Montevideo, 1963 [ed. or. 1956]: 243. Rudolf von Jhering, *Broma y veras en la Jurisprudencia. Un regalo de Navidad para los lectores de obras jurídicas* (trad. Tomás A. Banzhaf) [or. al. 1860-1884], Ediciones Jurídicas Europa-América, Buenos Aires, 1974: 379.

12. Cit. en Hobbes, *Leviathan*: cap. V. [¡Y nótese la antigüedad de esta observación, aun mucho mayor que la de las palabras de Spinoza y Jhering señaladas en la nota anterior!]

13. Véase la cita de ese autor ubicada en el *motto* [datos en la nota 11, *supra*].

14. A decir verdad, no faltan «construcciones» que hasta son aún infinitamente más extraempíricas que la del propio Rawls (véase, p. ej., el descomunal edificio de iusciencia-ficción pergeñado por el minucioso demiurgo logicista ya mencionado en la nota 1). Mas pienso que basta con lograr advertir en dónde reside la artificiosidad de unos planteamientos como los de Rawls, para quedar debidamente prevenido también frente a cualesquiera otras versiones –por más originalmente pedantes que sean– de este mismo «pecado original»

soluciones fundamentales en materia de organización colectiva, para lo cual confía en ciertas pautas específicas destinadas a conformar el discurso de la llamada Razón práctica, es compartido básicamente por las aproximaciones racionalistas o razonabilistas en general, se trate de unas u otras especies de «construcciones». Todas ellas, cualesquiera fueren sus diferencias de fundamentación y en los aspectos modélicos propugnados, parten de las siguientes coordenadas celestiales:

—Se imaginan que los agentes sociales mismos, al valerse de discursos en donde invocan la «justicia» o nociones similares («orden social», «bien común», «democracia», «progreso»...), ya sea como políticos, juristas o ciudadanos comunes, son unos seres empeñados sobre todo en proceder de maneras propiamente racionales. Esta fantasía se extiende hasta el extremo de suponer, incluso, que la generalidad de las personas, o al menos una cantidad tan decisiva de ellas como para llegar a determinar que las instituciones sociales se orienten sobre todo en *tal* sentido, estarían en condiciones de poner realmente en práctica dicha forma de conducirse.

—Dan por descontado que la materia misma de esas elucidaciones es sustancialmente *sistemático*-racional; o en todo caso, sería netamente sistematizable. Por eso, también la teoría acerca de dichas actividades discursivas, a su vez, ha de consagrarse a hacer más explícito ese sistema mismo, que en principio ya está ahí. Ella se ocupará eventualmente de afinarlo en algunos detalles o completarlo aún.

En síntesis, todo ello gira en torno a la presuposición de que la discusión sobre cuestiones sociales: *es + debe ser + puede ser*, por su naturaleza misma, una actividad discursiva de naturaleza inmanentemente SISTEMÁTICO-RACIONAL.

* * *

La índole de la receta de «justicia» propuesta por Rawls garantiza su completo extrañamiento, y así su propia inmunidad teórica, frente a los hábitos de conducta y de pensamiento que tienen los seres humanos de carne y hueso; sin excluir a los políticos, ni los juristas. Poco o nada tienen que ver las elucidaciones de ese autor con la comprensión de, y muchísimo menos con la posibilidad real de ejercer algún efecto decisivo sobre, los manejos *vivientes* que constituyen el pan de todos los días para los usos de la palabra «justicia» en la REALIDAD social. Esto es, los múltiples desacuerdos que se dan en la práctica misma de las relaciones interindividuales en donde ese término-bandera –y también otros, no menos manipulables, como: «libertad»¹⁵, «democracia», «bien común», «patriotismo»– se invoca para legitimar tales o cuales soluciones específicas de cuestiones políticas, jurídicas, éticas, y hasta cuestiones deportivas u otras. Por tanto, ese planteamiento escapa a toda posibilidad de falsación basada en la experiencia, o sea, en los usos *efectivos* de dicho término en la práctica social. Se trata, al fin de cuentas, poco menos que de una *Leerformel* (fórmula vacía) más, pues no sirve, de hecho, para resolver

¹⁵. Cf. Haba 1993.

intersubjetivamente ninguna de las principales controversias que en la vida real se suscitan sobre medidas políticas *concretas*. Cualquier solución política de las que estén realmente sobre el tapete de la discusión pública, en una sociedad de modelo político liberal, se puede justificar o impugnar con base en un hábil manejo de dicha fórmula, si a alguien le importe hacerlo de semejante manera.

Para un examen desmistificado sobre las funciones reales del término «justicia», cuán variados y contradictorios son sus múltiples significados en la práctica, ahí está el ejemplar análisis ofrecido por Perelman, en su conocido estudio: *De la justice, 1945*¹⁶. ¿Quién, estando al tanto de lo demostrado en un trabajo como ese, podrá pensar que tiene algún sentido, si no es uno de orden meramente lúdico-intelectual, embarcarse en unas disquisiciones a la Rawls? Así y todo, cabe preguntarse: ¿por qué, aun después de lo evidenciado en ese medular estudio de Perelman y hasta en muchos otros¹⁷, sobre la multivocidad y polifuncionalidad del popular etiquetado «justicia», siempre seguimos encontrándonos con autores que le hallan sentido a continuar preguntándose dónde esté anclado el prístino significado *verdadero* de tal palabra? La persistencia en indagar esta inveterada cuadratura del círculo no sirve sino para comprobar, otra vez más, hasta qué punto las expresiones cargadas de un poderoso contenido emocional son aptas para «seducir» (Wittgenstein) el entendimiento. Tanto más por cuanto ello suele reposar asimismo en la ingenuidad básica propia del *naturalismo* lingüístico¹⁸, o sea, pasando por alto el carácter inevitablemente convencional del lenguaje humano y la multidireccionalidad de sus términos. Tal comprobación resulta no menos válida por lo que respecta inclusive a un pensador tan «riguroso», aparentemente, como el autor que nos ocupa.

En efecto, no obstante la descomunal abundancia de pruebas históricas que evidencian la inanidad de abocarse a esta búsqueda, siempre habrá quienes, como Rawls y la mayor parte de sus incontables comentaristas, siguen en procura de dar con el castillo encantado donde pueda habitar ese fantasma, la fórmula mágica para detectar aquello que nunca ha pisado el mundo sublunar. Empresa para dioses (si acaso):

«¡No hay tal: esa única, firmemente circunscrita, claramente definida Justicia; en todo caso, no a título de un elemento nuclear que sea comprobable empíricamente como componente de la conciencia (jurídica) general! (...) Para cada cuestión fundamental, en el Estado y en la sociedad, hay justicias diferentes. (...) El concepto de justicia ... da para jugar maravillosamente y de múltiples maneras con él: es como el sombrero del mago, siempre saldrá de ahí lo que previamente

¹⁶. Versión en español: Chaim Perelman, *De la justicia* (trad. Ricardo Guerra), Universidad Nacional Autónoma de México/Centro de Estudios Filosóficos (Cuaderno 14), México, 1964. No quita que en el lenguaje cotidiano la palabra «justo» reciba, de hecho, todavía muchos otros sentidos más.

¹⁷. Véase, por todos, los conocidos estudios de Kelsen al respecto.

¹⁸. Esto es: suponer que cada palabra o conjunto de palabras –p. ej., A– no puede tener más que *un solo* significado –digamos B– que sería el *único* verdaderamente correcto para esa formulación; así como un perro es siempre un perro y un gato es siempre un gato, en el mundo de la naturaleza.

haya puesto adentro quien determine las reglas del juego y señale los requisitos. (...) La Ciencia de la Historia, la Filosofía y la Jurisprudencia, no menos que la Historia de las Religiones, ofrecen rico material de archivo sobre las acreditaciones y los fracasos de los criterios de justicia, los cuales son [y no pueden sino ser] *crecidos y cambiantes* históricamente» (Rüthers)¹⁹.

Rawls no se desvela por examinar pruebas como las ofrecidas por Perelman, y ni qué hablar de preocuparse por considerar el material histórico presentado por autores como Rüthers. No sé si él tenga noticia de que existen tales tipos de estudios, o simplemente será que no le interesan²⁰. Cierta oportuna estrategia del no-saber, sobre todo si se introduce revestida con algún despliegue sugerente de pedanterías, no pocas veces es la salida más confortable, además de poder constituir también un recurso eficaz para obtener éxito como autor. Agradecidos comentaristas quedan así legitimados para hacer abstracción, también ellos, de las experiencias incómodas que por doquier conforman la realidad social. Sabrán volcarse alegremente hacia minuciosas disquisiciones sobre unos detalles de circulación *discursivo*-esotérica para el comercio interno de ciertos círculos académicos²¹. Así resulta posible conformarse con jugar en el plano, simplemente, de unos *experimentos mentales*, como enseña Rawls. Empero, la cuestión verdaderamente crucial es: «experimento mental», ¿con la finalidad de averiguar *qué?*

III. ¿Para qué sirven –¡o no!– ciertos experimentos mentales? (¿Un mero ideal contrafáctico?)

La «posición original» –idea que constituye, junto con lo del «equilibrio reflexivo», el eje del esfuerzo «constructivo» desplegado por Rawls– no pretende ser una hipótesis de tipo histórico o de mero sentido realista. Constituye un «experimento mental» en el plano técnico-intelectual. Mas importa saber distinguir –¡he ahí el *quid!*– entre dos clases de experimentos mentales. Por un lado, entre estos hay algunos

¹⁹. Bernd Rüthers, *Das Ungerechte an der Gerechtigkeit. Defizite eines Begriffs*, Interfrom, Zurich, 1991: 8, 9, 13 y 16 [aquí trads. mías].

²⁰. Él no menciona ningún estudio de los que van en tal dirección, ni siquiera los de autores que no son unos desconocidos para el círculo de literatura especializada con publicaciones en lengua inglesa (aparentemente el único idioma del cual posee cierto conocimiento), como p. ej.: Kelsen, Alf Ross, Ch. L. Stevenson

²¹. Otro buen ejemplo: unas divagaciones como las de Habermas sobre «legitimidad» (...in the books), «comunicación» (en los *cumulus nimbus*: cf. Haba 1997) y otros multiplicadores de neopedanterías. — En efecto, también Habermas evita cuidadosamente encararse de frente con quienes le han señalado objeciones *de fondo* (cf. los estudios de Hans Albert). En sus «respuestas» se conforma en discutir con críticos lo bastante complacientes como para entretenerse en, y limitarse a, desmenuzar unos aspectos esencialmente semántico-celestiales de la discusión académica. Responde, si acaso, sólo a unos «críticos» que *a priori* acepten seguirle en debatir simplemente sobre detalles de tales o cuales entre los múltiples vericuetos teóricos con que él se entretiene en *no* poner el dedo sobre la llaga de las conductas sociales vivientes: no «dialoga» salvo con comentaristas que le consientan sus disimulaciones discursivas para prescindir de colocar sobre el tapete los cuestionamientos decisivos acerca de la naturaleza esencialmente *escapista* –basada en fórmulas vacías como aquellas– que tiene el abocarse a semejantes divagaciones.

que, en efecto, pueden servir para entender algo que se da realmente en cierto campo de actividades, permiten detectar cómo y en virtud de *qué* ahí la realidad es movida a acercarse o *apartarse* de ellos. Por el otro lado, nos encontramos con el género de los esfuerzos intelectuales que constituyen unos experimentos «puros» de ciertas mentes académicas, los cuales al fin de cuentas tienen que ver solo con estas *mismas*: ahí queda fuera de juego la información sobre los factores que mueven realmente a que las personas, en general, hagan o dejen de hacer aquello a lo cual dichas teorizaciones apuntan.

El examen efectuado por Rawls pertenece a esta última categoría de ejercicios intelectuales. Ahí habría que buscar como con lupa alguna referencia realista al pensamiento y a la conducta de los seres humanos corrientes. Tan fantasiosas como tales construcciones mentales son si se pretende tomarlas a título de descripción sobre procedimientos del mundo social empíricamente dado, no menos lo son supuesto que hayan de ser entendidas, si no como una descripción de ciertos comportamientos sociales existentes ya, al menos a título de proyecto *viable* para poder influir sobre estos mismos de alguna manera en el futuro. Claro, es dable afirmar que un ideal no pierde su valor de tal porque la gente no se acuerde de él, y hasta si suele hacerse todo lo contrario. Podría tal vez aducirse que, por corresponder dicho procedimiento a un *ideal*, su *validez* misma –simplemente como ideal– no depende de cuántas personas vayan a tomarlo en cuenta. Sin embargo, para el propio Rawls se trata de mucho más que eso. De ninguna manera se resigna él, ni aceptan sus partidarios, en conformarse con desplegar apenas *un* IDEAL. Al contrario, presenta el asunto como si esas maneras de pensar por las que él aboga en su libro correspondiesen por fuerza a una «racionalidad», o «razonabilidad», que sería –supone– coesencial al entendimiento que tiene la gente en general, cuando menos en las sociedades occidentales.

De esta manera nos ofrece como verdad «profunda» un cuento de duendes racionantes, pero del género más rebuscado y aburrido que sea dable imaginar: la iuslógica-ficción. Solo que, él se cuida mucho de advertirnos que se trata de eso, una mera utopía: ¡ahí está la trampa! — Aclaro: no rechazo la utopía en sí y por sí misma, porque consista en ideales; los cuales puedan suministrar bases con vistas al pensamiento crítico. Tal vez ella hasta resulte indispensables para esto último. Ni siquiera la descalifico a priori por tratarse, en su caso, de una versión tan puramente (y alambicadamente) intelectualista como la de Rawls. Lo que critico, es que sea presentada *como si* fuera OTRA cosa que... ¡eso! Mi tesis: lo de Rawls es apenas un entretenimiento intelectual, no menos irrelevante como conocimiento (salvo en cuanto erudición sobre cierta literatura doctrinaria) que inocuo para efectos prácticos.

Tal superfluidad no se debe, pues, simplemente a la circunstancia de que nos hallamos ante un experimento *mental*, vale decir, solo porque este tenga su asiento propio en los pensamientos mismos. Bien se conoce que han sido presentados experimentos mentales muy iluminadores en las ciencias de la naturaleza (p. ej., la teoría de Einstein) y también en

estudios sobre lo social (p. ej., aplicaciones de la noción de tipo ideal de Max Weber). La pregunta clave no es otra que esta: ¿son esos, ya sea unos u otros experimentos mentales, de señalada utilidad para dirigir la atención hacia factores reales e importantes? Es decir, dirigirla hacia algunos aspectos decisivos en los fenómenos empíricos *mismos*. Más aún: ¿será que a falta de experimentos como esos, los propuestos por tales elaboraciones intelectuales, aquellas *realidades* no serían –no habrían sido aún o no serían tan distintamente– advertidas propiamente?

En verdad, hay de los unos y de los otros: experimentos mentales iluminadores y experimentos mentales despistadores. Lo de Rawls es un caso extremo de esto último, unos edificios teóricos que constituyen figuras mentales *puras*. Son simplemente eso, pues al fin de cuentas no ilustran más que acerca de sí mismas. A diferencia de los experimentos mentales verdaderamente aclaratorios, aquellas figuras mentales no tienen nada, o solo muy poco, qué decir sobre las fuerzas que EFECTIVAMENTE mueven a las personas y en general a cuanto determina cómo son las situaciones sociales en la práctica. Esa teoría no encuentra anclaje alguno en elementos efectivos de la psicología social, las consideraciones sobre la justicia presentadas por Rawls son un experimento puro de la fantasía intelectual meramente. En rigor, ni siquiera es muy correcto calificarlo de «experimento», correspondería situarlo más bien en alguna categoría de *juguetes* mentales. Los ciudadanos «racionales» de Rawls tienen tanto que ver con los ciudadanos reales como las apariciones de la Reina de Inglaterra con la ficha homónima del ajedrez.

Esos seres «racionales», o los que otros autores califican de «razonables», son unos constructos derivados del ideal de persona humana concebido por la Ilustración. Lo que Rawls hace, es imaginar un procedimiento artificioso para aislar netamente algunos aspectos de aquel plurifacético ideal. Pero sus planteamientos *NO* quisieran –según él mismo– quedarse en ofrecer simplemente una pauta valorativa más, que en la practica pueda ser preferida o no por cada quien, dependiendo del gusto de cada persona. Los constructivistas presentan esta temática como si *estas* maneras de pensar fueran normalmente, o hasta necesariamente, *determinantes* para la gente EN GENERAL, o en todo caso para políticos y juristas.

Únicamente si las propuestas de Rawls para los discursos en donde se discuten cuestiones de «justicia» hubieran de entenderse a título de unas sugerencias de carácter *nada más* que contra-fáctico, solo entonces no sería cierto afirmar que ellas disimulan la realidad clave de los discursos que se ocupan de tales cuestiones. Por supuesto, sostener un ideal no es lo mismo que enunciar una realidad, ni siquiera la de que se hagan de veras presentes tales discursos en la práctica. Pero, insisto, esta interpretación de las tesis rawlsianas pasa por alto lo que él mismo dice al respecto. Nuestro autor pretende, para sus reglas de «racionalidad» («posición original», «velo de la ignorancia», «equilibrio reflexivo»), que los principios así obtenidos «CORRESPONDEN a las convicciones que TENEMOS [nosotros, las personas en general, acerca] de la justicia o las amplían de

un modo aceptable [para personas corrientes]» (37)²². Él piensa que precisamente *eso* constituye «una teoría de *nuestros* sentimientos morales»; y que «estos sentimientos *afectan* [vale decir, tendrían influencias *reales* sobre], en alguna medida [,] a nuestros pensamientos y acciones» (146).

Rawls cree poder atar dos moscas por el rabo. *a)* Por un lado, señala «que la posición original es una situación puramente hipotética. No es necesario que algo parecido a tal posición haya existido nunca» (145). Constituye un «curso *hipotético* de reflexión» (39), o sea, respondería al tipo de exámenes que técnicamente entran dentro de la clase que se denomina efectuar un EXPERIMENTO MENTAL. *b)* Sin embargo, por otro lado, subraya también que con semejante orden de reflexiones se lograría, al parecer, ni más ni menos que una manera mejor de «dar cuenta de *nuestros* puntos [de vista] morales [*i.e.*, los que movilizan *efectivamente* nuestra conducta] y [que esto mismo] ayuda a EXPLICAR el hecho [o sea, la realidad *misma*] de que tengamos un sentido de la justicia» (146); ello explicaría, igualmente, que tal sentido posea la condición de «racionalidad» o «razonabilidad» (34 ss. y *passim*)²³.

Lo que me propongo elucidar, con respecto a dichas tesis, es la pregunta clave, esa que Rawls y en general los constructivistas rehuyen tematizar: ¿qué *efectividad* práctica tiene tal modelo de pensamiento? ¿Qué quiere decir que estos experimentos mentales «CORRESPONDEN» a una realidad social, a formas de conciencia –«*sentimientos* morales», «*sentido* de justicia»– que la gente cultive *de hecho*? Del modo como es presentada por Rawls, la «correspondencia» en cuestión resulta confusa, puede tener significados muy distintos. Hay, básicamente, dos respuestas posibles. Primera: esa sería una correspondencia de orden *puramente* lógico-formal. O bien, segunda posibilidad, tendría que tratarse de una condición *empírica*: por ejemplo, de carácter psicológico. ¿O será que, hipótesis complementaria, ello consiste en ambos extremos a la vez? Paso a examinar estas posibles interpretaciones.

²². En esta y las demás citas de Rawls, las páginas (números entre paréntesis) corresponden a la edición de 1979. Los énfasis (cursiva o versalitas) puestos en esas transcripciones son agregados por mí [E.P.H.], salvo advertencia en contrario.

²³. Con los añadidos entre corchetes [], destinados sobre todo a llamar la atención de que Rawls entiende referirse a unos sentimientos que se dan *efectivamente* en la práctica social, me parece que no traiciono el pensamiento de dicho autor; salvo si él mismo estuviera dispuesto a reconocer que tales experimentos mentales no tienen nada o sólo muy poco que ver, ni aun implícitamente, con las maneras cómo esas cuestiones prácticas se encaran por los ciudadanos comunes. Mas no es así como piensa él, sino al contrario, pues su tesis central es que esos ciudadanos mismos son, o se puede hacer que lleguen a ser, ni más ni menos que unos seres esencialmente «racionales».

IV. ¿Qué «lógica»?

La lógica admite, como hoy se sabe, ser delineada de distintas maneras. Para aquilatar la pretensión de Rawls, tomemos una noción de «lógica» que sea la más cómoda –también para él– con vistas a que tal pretensión pueda sostenerse en forma relativamente plausible. Conformémonos con una exigencia lógica débil. Digamos que ahí el término «corresponder» quiere decir, simplemente, que en general no se presenta una auténtica *contradicción* entre lo que dice la teoría de Rawls y opiniones corrientes acerca de lo que sea moral o justo. O aceptemos, incluso, que esta teoría consiste en exponer aun esas mismas opiniones pero en otra forma; se trataría de una especie de *traducción*, al menos en parte, o cierta paráfrasis de aquellas: así ambos planos tendrían por lo menos *algo*, sea mucho o poco, en común.

Ahora bien, hasta dando por cierto todo eso, en modo alguno se desprende necesariamente: *a)* que hay quienes necesiten o les interese usar tal «traducción», fuera de Rawls y Flía.; *b)* que justamente ella *explique* más que otras posibles traducciones al respecto, las de teorías diferentes; *c)* muchísimo menos aún, que semejantes «explicaciones» sean pedidas en la práctica, *d)* tampoco, que sean indispensables ni siquiera en el plano teórico.

En cuanto a los puntos (a) y (c), habría que suministrar pruebas *empíricas* –psicológicas y otras: necesidades, interés de las personas– de que ello es así efectivamente. No estoy enterado de que Rawls o alguno de sus seguidores haya jamás procurado presentar tales pruebas, para demostrar que también a quienes no son unos teorizadores constructivistas les importe, así sea subconscientemente, guiar su conducta de esa manera. Ahora bien, los puntos (b) y (d) resultan más complicados: ahí tropezamos con la idea de «explicación», sobre cuyo alcance hay mucha discrepancia en la epistemología del pensamiento científico. Rawls piensa que «las concepciones de la justicia se pueden explicar y justificar de esa manera» (34), es decir, mediante unos experimentos mentales como los que él propone. Tal pretensión es confusa, si no mentirosa. Tratemos de desenredar ese ovillo:

Antes que nada: cuando Rawls dice «*explicar y justificar*», ¿entiende referirse a dos tareas intelectuales *distintas*, aunque pueden estar relacionadas? ¿O bien, en cambio, usa ambas palabras simplemente como sinónimos? En este último caso es recomendable, para evitar malentendidos, identificar eso mediante una sola palabra nada más. Considerando lo que en sustancia plantea Rawls, mucho más transparente resulta que el término usado no sea «explicar». Lo más adecuado, para tales asuntos, es catalogarlos como unas posibilidades de *fundamentación(es)*. Desde luego, todas esas expresiones –«explicar», «fundamentar» y demás– son no menos convencionales unas que otras. Pero esto no quita que respectivamente sugieren, por lo común, ciertos significados cuyos radios de sentido conllevan diferencias que pueden ser de importancia decisiva para determinar el fondo mismo de lo que está en discusión.

Rawls pasa por encima de la elemental distinción, no poco conocida en epistemología, entre *causas* y *justificaciones*²⁴; en todo caso, no saca las inevitables consecuencias de esa diferencia fundamental. Aquellas primeras son los factores efectivos que «mueven» *realmente* a los procesos de la naturaleza o a conductas humanas: mundo EMPÍRICO. En cambio, las segundas son unas invocaciones DISCURSIVAS, como razones o racionalizaciones, argumentos en general: mundo de las IDEAS. Es posible, mas no necesario, que tales o cuales de estas últimas lleguen a obrar también como causas, esto es, cuando las gentes se *dejan* impulsar desde su propio cerebro por semejantes motivos. Que lo hagan así o no lo hagan, no puede saberse con solo examinar esas razones *en sí mismas*, sino únicamente mediante comprobaciones al respecto en el mundo social efectivo. La radical falacia básica en que incurren las aproximaciones racionalistas al pensamiento humano es que parten del presupuesto, al menos implícitamente, de que las «razones» que pregonan unos académicos funcionan asimismo como causas determinantes en la propia cabeza de los actores sociales. Así queda diluida, disimulada, la incómoda diferencia entre hechos (factores reales, probabilidades reales) y discursos justificativos (argumentaciones).

El planteamiento de Rawls es un ejemplo bien paradigmático de esa confusión. Para ello se vale de unos juegos de sugestión consistentes en desplazamientos de sentido persuasivos con la palabra «explicación». Usa esta palabra de modo tal que ella viene a significar, a la vez, razones-causas del comportamiento social. De tal manera, dando *a priori* por obvia la identidad de ambos extremos, o de todas maneras encarándolos como si por lo general conformaran simplemente dos caras de la misma moneda en unidad indisoluble, a Rawls le basta –entienden él y sus seguidores– con examinar ciertas posibilidades de *argumentación*. Se conforma con elucidar aquellas razones que le parecen las más convincentes a él mismo, sin necesidad de preocuparse por conocimiento alguno sobre psicología social; no toma en cuenta ni los datos cotidianos más elementales de este plano. Presupone que, una vez puesta sobre el tapete su fórmula con respecto a tales especies de razones, no hay necesidad de «demostrar» nada más, para dar por descontado que ella misma es o será de *eficacia* social decisiva con vistas a resolver cuestiones claves de las relaciones interindividuales. Tampoco abriga dudas, al parecer, en cuanto a que en general cualquiera que conozca esta fórmula va a interpretarla y aplicarla de la misma manera como lo haría el propio Rawls (¡acaso!), cuando se aborden asuntos prácticos sobre cuestiones *puntuales* de la organización social..

En fin, ¿qué alcance tiene el expediente de recurrir, para unos juegos académicos como los de nuestro autor, al término «explicación»? La trascendencia persuasiva de ese truco lingüístico es que, haciéndolo

²⁴. Sobre la fundamental diferencia entre «explicación» *causal* y «explicación» del *significado*, como también entre *razón* y *causa*, véase Friedrich Waismann, *Los principios de la filosofía lingüística* (ed. preparada por R Harré, trad. José Antonio Robles). Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Filosóficas, México, 1970: esp. caps. VI.4-5 y VII.7.

creíble, la «explicación» dada se consigue vincularla (aparentemente) con la pretensión de ofrecer nada menos que unas pruebas de carácter *científico*. Es propicia para despertar la impresión de que ahí estamos ante respuestas que se inscriben *propriadamente* en el orden de lo que es «ciencia».

Resulta muy dudoso qué pueda tener que ver, en el fondo, el experimento mental de Rawls con los aspectos que habitualmente se reconocen a título de «explicación científica», tanto en las ciencias de la naturaleza como en las de lo social. Lo ajustado sería usar para eso, en cambio, una palabra como «justificación». Esta sirve bien para señalar – aunque también podría pensarse en algunas otras acepciones de tal término– de qué se trata en ese experimento: que ello significa apenas un modo de *fundamentación*, otro más. Sea como sea, lo que Rawls llama «explicación» no tiene nada que ver con paradigmas como los de las ciencias empíricas.

La «explicación» de que habla Rawls pertenece a un orden de las *razones*, mientras que las explicaciones científicas señalan primordialmente órdenes de *causas y hechos* comprobados. En efecto, la ciencia saca a relucir factores causales, con base en regularidades fácticas –leyes nomológicas o probabilísticas/estadísticas– puestas en relación con condiciones marginales también fácticas; o bien, ahí se señalan determinadas relaciones entre tales leyes generales fácticas, comprobables empíricamente; y todo ello mediante, si es posible, presentaciones en lenguaje matemático. Una palabra como «fundamentación», en cambio, aparece asociada más bien con la filosofía, así también con formas de pensar como las argumentaciones jurídicas y los juicios morales. Se ve más atrayente dar con la «explicación», resulta mucho más persuasivo que ofrecer una «fundamentación». ¡Presentar una fórmula que permita «explicar» suena bien, en la época científicista! Máxime es así para un autor a quien le importa sobremanera hacer ver que la suya habilita el proporcionar respuestas *sistemáticas* (25) en materia de «justicia», a las cuales se llegaría combinando dicha fórmula con técnicas que pertenecen precisamente al pensamiento científico, en especial con unas empleadas para cálculos en Economía.

Las fundamentaciones, por su parte, aparecen cuando se suscitan o se piensa que podrían ser planteadas ciertas dudas con respecto a una afirmación. Sólo entonces surge la pregunta sobre *si* o *por qué* dicha afirmación es sostenible. Tales preguntas no se formulan acerca de todo, ni constituyen lo más habitual. La circunstancia de buscar unas fundamentaciones, y sobre todo *qué* es lo que mediante ellas se quiera llegar a saber, depende de nuestros intereses de conocimiento y nuestras convicciones. «Fundamentar» implica, siempre, *OPTAR* entre una serie – prácticamente inagotable– de distintas posibilidades conceptuales susceptibles de ser adoptadas como criterios de apoyo argumentativo. Cuando se externan afirmaciones sobre lo «justo», no se pedirá (salvo en Congresos de Filosofía) alguna «fundamentación» de este calificativo si no es para respaldar unas afirmaciones que, en campos como la política o el derecho, no se contemplan como del todo evidentes en el medio social

respectivo; y siempre que dichas afirmaciones no se tomen como derivadas de elecciones que por su propia naturaleza no pueden sino ser arbitrarias o en todo caso voluntaristas (decisionismo político).

En la vida corriente, encontrar quienes se planteen tales interrogantes constituye una rarísima excepción. La gente, por lo general, no se hace mayores problemas con eso. Las personas se contentan con creer en lo que creen... ¡y ya está! Con esto les alcanza y sobra. Si alguien –¿quién si no un profesor de filosofía o de teoría política esotérica o de ética formalista?– viniera para hacerles notar que de esa manera se presentan ciertas dificultades de orden intelectual, que el pensamiento de uno con respecto a tal o cual punto no es «coherente» (39 y *passim*), y «dificultades» por el estilo... ¡los interlocutores cotidianos se alzarían de hombros! Se contentarían, simplemente, con dejar que nuestro rawlsiano siga entretenido en sus propias cavilaciones.

No es difícil de percibir, para quien no esté pre-juiciado por alguna estirpe del pensamiento constructivista o parecidas, que semejantes «explicaciones» suelen resultar ociosas²⁵. (A no ser que, en su calidad de profesor, uno se considere obligado, para hablar con los colegas, a participar en unos *hobbies* profesionales de traducir, lo que sea, al gusto de ciertas jergas académicas, para estar a la moda.) Sí, ¿por qué ha de resultar más convincente ponerse a divagar con la «posición original», en vez sencillamente de atenerse a cierta *directa* intuición moral –producto de un aprendizaje social– en cuanto a que, por ejemplo, es «justo» o no es «justo» que un burócrata o un profesor ganen más que un recolector de basura? No niego que *algunos* interrogantes de ese tipo sea posible contestarlos también desde una «posición original». El *preferir* hacerlo así constituye una opción no menos contingente, y no menos decisionista, que responder a ellos con cualesquiera otras bases... ¡o sin preocuparse por hallarlas! Reservar la calificación de «racional» o «razonable» para esta preferencia no es sino una predilección semántica, entre las muchas posibles. Tal preferencia conduce a desviar la perspectiva sobre los problemas reales hacia el cómodo expediente de que, por someterlos a esta definición persuasiva de dichos términos, el examen se aparte –se inmunice– de enfrentar las principales consideraciones *empírico*-realistas al respecto.

Al fin de cuentas, eso de recurrir a una «posición *original*» como «explicación» con pretensiones de *última ratio* no constituye sino otro, uno más, entre los tantos expedientes de imaginería que en la historia del pensamiento se han producido como resultado del legado

²⁵. En otro sitio explico por qué son no menos artificiosas que inocuas las elucidaciones por el estilo acerca, por ejemplo, de una cuestión como el «fundamento» de los llamados derechos humanos: cf. Haba 2004; véase también 2003b y 2008b. — He examinado la retórica de los «derechos humanos» en varios estudios (cf. la Bibliografía de 2003b ó 2008b): los más amplios son mi *Tratado* de 1986 [+ t. III inédito], xxxxa y xxxxb.

cartesiano, esa obsesión por hallar la cuadratura del círculo consistente en unos fundamentos *últimos* de evidencia *incuestionable*²⁶.

Por cierto no es imposible, si bien en la vida real ocurre muy raramente (abstracción hecha de unas discusiones académicas), encontrarse con casos por resolver en los cuales cada quien no se sienta del todo seguro con respecto a sus propias intuiciones sobre qué sea ahí lo «justo». Aun en tales situaciones, bien excepcionales, las personas –no serán muchas– que conozcan los principales elementos fácticos e ideológico-valorativos de lo que ahí está en juego pueden reflexionar con claridad al respecto, y decidirse razonadamente por una respuesta²⁷, *sin* necesidad alguna de ponerse a efectuar experimentos escolásticos a la Rawls. Preferir esto último no es, al fin de cuentas, más que una cuestión de gustos. Y como se sabe –mejor dicho, debiera saberse– también para lo que nos ocupa aquí sigue siendo verdad que: *De gustibus non est disputandum...*

* * *

Como estamos examinando la posibilidad de unas «correspondencias» *lógicas*, algún rawlsiano podría contestar más o menos así, me parece: «Usted o quienquiera pueden, desde luego, preferir otras maneras de resolver tales asuntos que encararlas con base en “el velo de la ignorancia” o el “equilibrio reflexivo” en general; podrá remitirse, por ejemplo, simplemente a cierta intuición valorativa directa en la que usted cree, si esto le satisface más. Mas si se propone decidir al respecto *coherentemente*, o sea, teniendo en cuenta asimismo otras intuiciones suyas que también se relacionan, de alguna manera, con ese asunto, entonces la “explicación” adecuada la suministra dicho modelo de pensamiento, no cualquier intuición aceptada por el motivo que sea». Mi contrincante dirá, acaso: «Hay, naturalmente, quienes en esos asuntos prefieren argumentar en forma distinta de esa que propone Rawls. Pero esto significa sólo que entonces no se adopta *el modo verdaderamente* “racional”, o en todo caso no la mejor entre todas las posibilidades “racionales”, para resolver tales cuestiones. Cada quien es libre de elegir entre formarse una opinión “racional” o antes bien alguna de cualquier otra clase. No por ello dejará de ser cierto que, después de todo, subsiste siempre la capital distinción entre lo “racional” y lo no-“racional”, o entre procedimientos de comprobación más y menos integralmente “racionales”. Rawls se limita a señalarle a usted *cuál* de esos dos caminos constituye aquello primero. No significa que dicho autor piense que las personas no poseen también la libertad de que, en su caso, puedan *no* seguir tal camino». — Paso a responder:

²⁶. Se trata, en definitiva, de las inevitables paradojas derivadas de «el trilema de Münchhausen»: cf. Hans Albert, *Tratado sobre la razón crítica* (trad. Rafael Gutiérrez Girardot), Sur, Buenos Aires, 1973, cap. I; y véase además Waismann (*op. cit supra*: nota 24): cap. VII.9. Sobre el carácter optativo que tienen los fundamentos básicos, se puede cf. también Haba 1990: § VI [más breve en 2006a: sec. B.I.2].

²⁷. Véase, p. ej., el modelo de «cuatro pasos» que he esbozado en Haba 2002: esp. §§ 5-8 [versión mejorada en 2006a: sec. C.III.4]. Complementariamente, véase Haba 2006a (esp. sec. b.IV) ó 2006b.

a) Ante todo, es a la luz de ejemplos concretos como habría que demostrar que mis intuiciones *tienen* que ser menos «coherentes» si no me interesa pensar en ninguna «posición original», o al menos resulte más probable –en los *hechos*– que sea así.

b) Además, habría que estar en condiciones de comprobar que recorriendo el camino rawlsiano se llega *efectivamente* a respuestas más intersubjetivas, ante un caso dado, que cuando uno no se preocupa para nada de manejar dicha escolástica. Más todavía: sería menester demostrar que no es cierto que, aun recurriendo a esta, no quepa basar igualmente en ella misma tanto una como otra de las posiciones encontradas, en las controversias *reales*. En este último caso, decir que quien defiende la solución X basándola en semejantes experimentos mentales es *más* «racional» que quien sostiene igual conclusión pero por consideraciones de otro tipo, o que la mejor «explicación» es la formulada de aquella manera y no otras, carece de toda importancia fáctica.

c) El recurrir *así* a tales calificaciones significa, por añadidura, amurallarse tras una definición persuasiva²⁸ al gusto propio, sea esa u otras, de palabras tan elásticas como «explicación» o «racionalidad». La trampa reside en dar por descontado que el prestigio de la palabra «racionalidad» no cabe imputárselo sino a cuanto uno mismo (y sus colegas en orientación doctrinaria) prefiera hacerle decir a ese término, eligiendo entre sus variadas posibilidades de significados. Pero toda la «gracia» del asunto consiste ahí en disimular que se trata de esto último: una elección *propia*, no menos contingente que tomar cualquier otro de esos significados, si es que uno quiere usar dicha palabra.

d) O bien, si dicho término se entiende de manera estricta, racionalidad formal weberiana, como el propio Rawls propone al comienzo de su libro [def.: «...según la cual se emplean los medios más efectivos para fines dados», p. 31], no existe la más mínima prueba de que, en los hechos, el ponerse a especular sobre posibles coherencias o incoherencias entre nuestras intuiciones de «justicia» tenga alguna consecuencia *efectiva*, como «medio» para alcanzar los fines reales perseguidos por las personas de carne y hueso en sus comportamientos dirigidos a tales fines.

En suma: el hecho de que yo me decida o no a buscar una «explicación» para mis concepciones acerca de la «justicia», y sobre todo lo de determinar *qué* tipo de «explicaciones» haya de ser ese, es un asunto de *decisión*, no cuestión de verdadero-o-falso. Tal decisión no se halla sometida a ningún tipo de forzosidad, ni empírica ni lógica; menos que menos, cuando se trata de elegir entre distintas orientaciones ideológicas para fundamentar unas soluciones prácticas, por parte de quienes les interese ocuparse de tales fundamentaciones. El experimento mental rawlsiano resulta ser simplemente UNA MÁS entre las múltiples posibilidades de «correspondencias» en el plano del pensamiento, según

²⁸. Cf. Charles L. Stevenson, *Ética y Lenguaje* (trad. Eduardo A. Rabosi), Paidós, Buenos Aires, 1971. Por lo que se refiere en particular a la multivocidad y persuasividad del calificativo «racional», véase mis propias precisiones al respecto: 1988.

las preferencias de quiénes sean tomadas en consideración o no, para tales efectos. Esto último, el «no», es lo que empíricamente se da, siempre o casi siempre.

Empero concedamos, *gratia probandi*, que pueda detectarse –ya sea siempre, con frecuencia o a veces– que existe cierta relación («correspondencia») *lógica*, de algún tipo, entre los experimentos mentales de Rawls y unas concepciones corrientes en materia de «justicia». Tampoco preguntemos si a estas mismas se podría o no, y cómo, fundamentarlas también de otras maneras. Pues bien, aun así nada queda probado sobre si tales experimentos puedan, además, estar en condiciones de provocar también efectos de hecho, tener consecuencias en la práctica. A examinar tal pregunta en especial, saber si verdaderamente las tienen o no, me dirijo a continuación.

V. ¿Qué «practicidad»?

Rawls se toma en serio lo de las aplicaciones *prácticas* que deben y realmente puedan tener, piensa él, unos experimentos mentales como los propuestos en su libro. Al parecer, se cree que la generalidad de los ciudadanos sabría pensar así, como él mismo, y que segura o muy probablemente ellos seguirían en la práctica lo que emerja como conclusión intelectual de reflexiones elaboradas de tal manera. En efecto, Rawls subraya «el carácter público que es condición de los principios de justicia», pues «los ciudadanos [todos o casi todos] *conocerán*» tales principios (34); «... se supone que cada hombre [¡toda persona!] tiene la capacidad necesaria para *comprender* y ACTUAR [¡!] conforme a *cualesquiera* que sean los principios adoptados» *así* (37). Esta «capacidad», que constituye el motor de la *racionalidad* en cuestión, consiste, recordémoslo, en la facultad mental de entender y guiarse por los «principios [que] podemos [¡todos o la mayoría de nosotros!] aceptar *reflexivamente*» (37); o sea, esas pautas que «se ajustan a nuestros [de los ciudadanos en general] juicios reflexivos y [con respecto a los cuales] *conocemos* las *premisas* de su derivación» (38). Qué quepa ahí entender por «reflexivo» queda por demás patente mediante el abundante ejemplo de los juegos de inferencias que conforman el libro en cuestión, lo cual resulta mucho más ilustrativo que cualquier definición nominal.

De todo ello podemos sacar algunas conclusiones fundamentales. Si bien las extraigo de las divagaciones de Rawls, se encuentran también, básicamente, en aproximaciones racionalistas de toda laya²⁹. He aquí esos presupuestos aprioristas, los asumidos –de antemano– por tales autores en general:

a) Se da por descontado que los ciudadanos son, en general, unos seres «racionales» o «razonables».

b) Estos mismos se complacerán en efectuar, o al menos están dispuestos a aceptar como valederos, unos experimentos mentales como

²⁹. Agregaré entre corchetes [] unas acotaciones que van algo más allá de lo sostenido por el propio Rawls, pues valen para la totalidad de ese tipo de aproximaciones.

los de Rawls [u otras construcciones de neta racionalidad], o en todo caso suelen preocuparse por alcanzar un verdadero «equilibrio reflexivo», para resolver los problemas prácticos en discusión. Eso hace que, también en la práctica, ellos vayan a guiarse efectivamente por lo que resulte de tales ejercicios intelectuales: procederán así ya sea de manera automático-intuitiva o al menos si se les ofrece la oportunidad de aprenderlos.

c) De ahí que estas fórmulas sean apropiadas para que las entienda y acepte la gente en general, cuando menos en forma subconsciente, y asimismo resultan efectivas en la realidad. El legislador, el gremio de los juristas profesionales o por lo menos los jueces, los políticos y los ciudadanos en general –el conjunto de todos ellos podemos llamarlo: los «protagonistas» de tales razonamientos– están dispuestos a aplicar esas fórmulas para sus decisiones reales, cuando estas dependan de una discusión sobre problemas de «justicia» (o en otras cuestiones jurídicas y de política para las cuales las fórmulas en cuestión sean pertinentes), en cuanto alguien les explique bien dichas fórmulas.

d) Las ideas intuitivas de justicia [u otras pautas valorativo-prácticas] provienen, por tanto, del hecho de que las personas, en forma implícita, al menos de modo inconsciente, toman en cuenta algo así como la «posición original» [u otras «estructuras» semióticas de «racionalidad»].

Cada una de esas cuatro tesis constituye, por lo menos en parte, un enunciado de orden general sobre ciertas relaciones de orden *empírico*³⁰. Por ende, han de ser comprobables en la realidad social *misma*. Pasemos a examinarlas desde este punto de vista, siguiendo el mismo orden en que acabo de exponerlas.

a) Si «racional» quiere decir aquí lo que antes fue indicado bajo la etiqueta «reflexivo», es de lo más iluso presuponer que los protagonistas en general posean tal «capacidad». Más que más, lo es confiar en que ellos estén dispuestos a poner semejante capacidad en práctica, llegado el momento, ante situaciones conflictivas reales. No constituye sino un ultraquimérico tejido de gabinete profesoral imaginarse que la gente vaya a someter verdaderamente a tal «capacidad» sus diferencias de criterio y sus conductas en cuanto a cuáles sean las soluciones concretas «justas», cuando estén en juego sus intereses personales o las ideologías en que ellos creen. Si alguien pretendiera apoyar esta suposición en datos más creíbles que unas postulaciones aprioristas, debiera empezar por tratar de *contrastarla* con las conductas reales corrientes, ver si los protagonistas cumplen con ella misma en el mundo empírico. Sería bueno seleccionar algunas muestras en los sectores sociales de referencia, sea de ciudadanos en general o, por ejemplo, entre políticos o de juristas en su labor profesional; desde luego, no podría tratarse de círculos tan restringidos como los filósofos sociales o unas sectas de semiólogos. Procediendo a efectuar un trabajo de campo propiamente

³⁰. Al decir «enunciado *general*» empírico, valga la aclaración de que eso se entiende aquí en un sentido muy amplio, o sea, sin distinguir entre distintos tipos de ellos: enunciados legaliformes completamente generales («universales»), enunciados probabilísticos, enunciados estadísticos y otros. La observación que efectúo arriba es aplicable, *mutatis mutandis*, en relación con todos estos.

dicho, libro de Rawls en mano, correspondería averiguar, antes que nada, a quiénes puedan interesar de veras unas sorites como esas. Si en la muestra consiguen aparecer (ya sería un milagro) tales personas, entonces sería necesario proporcionarles a estas: primero, las necesarias lecciones para que puedan poner eso en práctica; segundo, una vez suficientemente instruidas al respecto, correspondería controlar si esas personas lograron de hecho ponerse más de acuerdo que antes sobre las respuestas específicas a los principales problemas sobre los cuales antes no lograban concordar. Efectuadas todas esas indagaciones, habría que hacer constar los *porcentajes* de individuos en quienes, dentro del grupo examinado, se haya podido verificar, de tal manera, que efectivamente poseen y ejercen tales «capacidades» (...supuesto que la cifra de ellos mismos supere el 0%).

b)/c) El libro de Rawls es conocido desde hace muchos años, en círculos académicos de numerosos países. Transcurrido tanto tiempo, no creo que sea de mala fe preguntar cómo sus ideas han repercutido en la práctica, ¡no simplemente en cierta literatura! ¿Qué hay ahora de ello en la conducta de los políticos o en la actividad judicial? ¿Qué ha cambiado, de los comportamientos políticos o de la práctica jurídica, en la realidad de estas actividades, en virtud de la difusión alcanzada por ese libro? Supongamos que la muestra examinada, habiendo sido localizada en el gremio de los juristas corrientes, haya podido dar con algunos protagonistas «capaces», lo cual acaso sea menos improbable ahí que en otros sectores. Aun en tal caso, sería necesario comprobar, además, que aquellos utilizan *efectivamente* esta «capacidad» para llegar a sus conclusiones: las de los alegatos y las de las sentencias, por ejemplo. Más aún, hay que comprobar también si es exactamente por esto mismo, precisamente por emplear tal modelo de razonamiento y no otros, que las conclusiones a que llegan ahí los protagonistas «capaces» son *distintas* de aquellas a que arriban otros juristas puestos ante la misma clase de situaciones; salvo que consiga probarse, lo que es casi inimaginable, que todos o casi todos los juristas usan ese modelo y aceptan así conclusiones similares en los casos debatidos. Sería importante conocer también en qué *porcentaje* de las sentencias examinadas en esta muestra se dan tales diferencias³¹.

d) Ahí estaríamos, pues, ante algo así como unos efectos de *causalidad* producidos por esa «clave» para determinar qué es justo.

³¹. El Profesor Manuel Atienza me ha hecho notar que en EE.UU. se produjeron importantes cambios en la jurisprudencia, con respecto a ciertas cuestiones, promovidos por fallos de tribunales cuya fundamentación se inspira a título expreso en Rawls. No dudo que la afirmación de Atienza es cierta, pero con eso no queda demostrado de por sí, ni mucho menos, que ahí la referencia a Rawls haya tenido efectos más sustanciales que proporcionar un encubrimiento retórico –legitimándolo mediante la nombradía de un autor– para lo que hubiera podido decidirse con igual conclusión valiéndose de argumentos tradicionales; más aún, faltaría ver si no se hubiera podido llegar incluso a un fallo en dirección contraria basándose igualmente en la «fórmula» (vacía o semivacía) propuesta por dicho autor. Todo eso, claro está, no se puede saber *a priori*, sino únicamente sometiendo los fallos en cuestión a análisis específicos. — Me encantaría que el propio Atienza acepte el ofrecimiento que le he hecho de analizar conmigo cualquiera de los fallos a que él se refiere.

Significaría que, de alguna manera, en la cabeza de los protagonistas se hace presente «el velo de la ignorancia», lo cual entonces, sea por los mecanismos psicológicos que fuere, en la conciencia de ellos produce las concepciones corrientes de la justicia. — No pretendo afirmar que eso sea del todo imposible. Aun dando por aceptada como hipótesis general de psicología científica la existencia del inconsciente, lo cierto es que hasta ahora la ciencia no ha podido detectar todo, y ni siquiera la mayor parte de, cuanto pueda haber ahí «adentro». Cuando los psicólogos opinan que esto o aquello está verdaderamente «ahí», entonces por lo menos presentan algunos indicios de probabilidad al respecto, para lo cual ofrecen ciertas pruebas empíricas. Ahora bien: qué pruebas de esta clase posea Rawls para sostener (d), si es que las tiene, permanece en el más recóndito de los misterios. En su libro no aparecen por ningún lado. También para tal cuestión serían necesarios, desde luego, estudios de campo sobre muestras de grupos sociales. Mas las únicas «pruebas» de que Rawls se ocupa, son unas u otras opiniones *doctrinarias* de algunos autores.

* * *

Claro que pedir pruebas como las señaladas (*a-d*), solo tiene sentido en cuanto no se esté dispuesto a reconocer que los puntos de vista de Rawls constituyen simplemente una estrategia del *wishful thinking*; o que, en el mejor de los casos, se trata solo de unos juicios de valor. Esto último, sobre todo, es lo que sus partidarios *no* quieren confesar. La «posición original» no es más que una estrategia de disimulación para hacer pasar como si fueran de un carácter meramente *objetivo* las interpretaciones con que cada quien prefiera llenar esa fórmula vacía en sus aplicaciones concretas. Mas ellos piensan, o al menos no vacilan en hacer pensar, que mediante semejantes experimentos mentales se puedan lograr efectos importantes *empíricamente*. Empero, ¿estarían dispuestos a procurarse pruebas empíricas –examen de muestras u otros datos fácticos relevantes– para apoyar dichas tesis (*a-d*)?

Sería estupendo si los rawlsianos, o los teóricos racionalistas en general, se dignaran a responder por lo menos a dos preguntas claves. 1) ¿Cuál es, en las divagaciones de Rawls (o las de Habermas y colegas afines), la *extensión* propiamente dicha, los sujetos reales, del término personas «racionales» o «razonables»? 2) ¿Qué efectos *empíricamente* comprobables –p. ej.: preceptos legales, decisiones administrativas, sentencias judiciales– ha tenido hasta el presente, en un país dado, dicha propuesta metodológica? Por lo demás, ni siquiera bastaría con verificar si acaso lo de Rawls haya sido *mencionado* en algunas fundamentaciones [*supra*: nota 31]. Al respecto sería indispensable analizar en qué medida tales giros literarios fueron realmente *decisivos* para resolver la cuestión planteada, esto es, si ahí no se trató simplemente de una manera de «vestir» decisiones análogas a otras que antes se «vestían» con terminologías discursivas algo diferentes.

Mientras preguntas tan sencillas como estas dos no sean evacuadas, las tesis centrales de Rawls se presentan desprovistas de sustento social empírico. Así, dichas tesis se muestran ajenas a toda

potencialidad como ideas-*fuerza* para decidir los comportamientos sociales (*i.e.*, los no reservados simplemente al desempeño de unos discursos académicos). En consecuencia cae por sí solo, asimismo, el último de los tres tipos posibles de respuestas señalados más atrás [§ III *in fine*]: la eventualidad de que entre los experimentos mentales rawlsianos y las intuiciones comunes de justicia exista una «correspondencia» que sea al mismo tiempo de carácter lógico y *también* empírico.

VI. Resultado general

El rendimiento *diferencial* que la escolástica rawlsiana pueda proporcionar *en la práctica*, en comparación con otras maneras de fundamentación, no es asunto que pueda ser averiguado mediante unos juegos de definiciones, cualesquiera sean, sino mediante indagaciones de orden empírico. Esto último brilla por su ausencia en el libro de Rawls. Tampoco ha sido examinado, hasta donde tengo conocimiento, mediante ningún estudio de carácter *empírico* llevado a cabo por sus seguidores. Estos abundan en disquisiciones sobre tales o cuales detalles formulistas, a los cuales se atenderían unos locutores imaginarios. En nada se han preocupado, que yo sepa, por llevar a cabo investigaciones de campo para *comprobar*, ¡no simplemente *postular* como verdad apriorista!, la manera en que un «equilibrio reflexivo» –¿cuál?, ¿cómo?– obre DE HECHO para superar los desacuerdos entre protagonistas reales de discusiones reales en la vida práctica, sean políticos, juristas u otros. Lo propio pasa cuando se emplean expedientes intelectuales análogos por parte de otros autores, cualquiera sea su respectiva fórmula racionconstructivista.

El asunto no es ponerse a discutir si acaso uno pueda sumergirse en las sorites propuestas por Rawls, para contestar a equis problema incardinándolo bajo la etiqueta, tan multívoca como retórico-persuasiva, que para tontos y troyanos ofrece de pantalla la palabra «justicia». Tampoco la cuestión es indagar si acaso sean o no sean inconsistentes entre sí algunas de las ideas de Rawls, sino preguntarse para qué pueda realmente *valer la pena*, en la práctica, abocarse a tal especie (por más insípida que sea) de juegos discursivos.

En cuanto a esto último, que es lo básico para todo lo demás, acaso podríamos tomarlo como mera cuestión de gustos. En tal caso, ante dicha pregunta, tanto se puede contestar que sí como que no, dependiendo de los deleites o repugnancias que a cada quien le provoquen sus contactos con la literatura de tipo constructivista. Mas si no se trata simplemente de eso, vale decir, si alguien pretende afirmar que lo de Rawls da cuenta, de alguna manera, de una REALIDAD, ya sea de ciertas constantes sociales o de unos hábitos psicológicos o de determinadas estructuras lógicas a que el pensamiento en materia social se halle inevitablemente sometido, entonces habría que averiguar cuestiones como las siguientes, por lo menos:

a) Ante todo, y por encima de todo, comprobar qué importancia *real* tenga la consideración de semejantes exquisiteces intelectualistas.

Corresponde examinar cómo y para qué funciona eso, si es que funciona, en la mente *real* de los locutores normales de los discursos sociales *reales* donde se juega con dicho término.

b) Además valdría la pena conocer si, inclusive reduciendo la discusión al nivel de unas costumbres cultivadas en los congresos sobre ciertas teorizaciones de lo social, exista alguna razón ineludible (yo no conozco ninguna) por la cual se llegue a mejores conocimientos prácticos –empezando por aclarar, desde luego, en qué consiste ese «mejor»– cuando uno acepta embarcarse en dichos ejercicios de socioescolástica para resolver cuestiones sociales; y también saber qué perjuicio *fáctico* vendría a acarrear, en cambio, preferir no perder tiempo en cumplir con ese género de divagaciones.

c) Aun suponiendo (¡casi nada!) que los políticos y los jueces se desvelaran por hacerle caso a Rawls, aceptando todos seguir entonces paso a paso el «método» propuesto por él, siempre quedaría por ver, todavía, si esto les proporcione un instrumento intelectual lo bastante *intersubjetivo* como para resolver unívocamente, o al menos con discrepancias sensiblemente menores, las cuestiones decisivas sobre las cuales ni antes ni ahora suelen aquellos ponerse de acuerdo.

Recapitulo brevemente, por su orden, mi respuesta para esos tres interrogantes capitales: a) No conozco ninguna investigación empírica que pruebe tal repercusión en los hechos. Basta con no cerrar los ojos a la experiencia cotidiana, para darse cuenta de que nada hay más ajeno al pensamiento y conductas de los actores efectivos que el transmutarse en unos locutores «racionales» como esos con que sueña Rawls. b)-c) No hay modo de comprobar si una respuesta afirmativa a estos dos puntos tiene asidero en la realidad, si no es mostrando casos en los que ella pueda acreditarse en *tal* plano. No estoy enterado de que existan esos casos en la vida real. Por lo demás, ninguno de los ejemplos que ofrece el propio Rawls acredita que los haya³².

Los esquemas racionalistas que han llegado a ser propuestos como «técnica» para la teoría de lo social, cualesquiera sean, al fin de cuentas son todos, bajo una u otra carátula de fórmulas, criaturas de la misma incurable (en ellos) candidez básica: esa vertebral amalgama entre *esprit de géométrie* y *wishful thinking*. Dígase o no que estamos ahí ante unos «experimentos mentales», y tanto da si esos modelos de análisis se

³². Los que podrían ser –supuestamente– ejemplos al respecto en el libro de Rawls están basados en tanta pedantería que no puedo extenderme hasta el extremo de analizar, con el cúmulo de precisiones necesarias para tales efectos, ninguno de aquellos (viene a la medida, también aquí, la observación de Vaz Ferreira: *supra*, nota 13). Por lo demás, aunque yo dispusiera del espacio para proceder a tal análisis, no serviría de mucho llevarlo a cabo: siempre podría decirseme que escogí un ejemplo a mi gusto, y que un solo ejemplo, o hasta dos o tres, no pueden demostrar que aquel «método» no sería (acaso) útil *en general*. Por ende, no me queda otro recurso que el siguiente para poder acaso llevar a cabo en otro momento tal discusión si es que se me brinda una oportunidad para ello: desafío a cualquier partidario de la escolástica rawlsiana a elegir *él mismo* algún ejemplo (real) sobre el cual centrar la discusión, para no irnos por las ramas; estoy convencido de que podré sacar a luz, ahí mismo, las falacias del caso. ¡A la prueba me someto! — V. también *supra*: nota 31.

inspiran en el de Rawls mismo o recurran a fórmulas con otros ingredientes, las puntualizaciones aquí efectuadas acerca de dicho autor son básicamente aplicables, *mutatis mutandis*, a todas esas tendencias, no importa en qué se diferencien unas de otras. Su «pecado original» consiste siempre, bajo una u otra carátula de fórmulas, sustancialmente en dos disimulaciones fundamentales: 1) sustanciales faltas de claridad sobre la naturaleza misma de la *correspondencia* que supuestamente poseen unas u otras «construcciones» profesoras con los discursos reales, tanto en el plano de la lógica como en el de la facticidad social; 2) junto con la insuficiencia, o hasta la carencia total, de contrastaciones empíricas para comprobar el *funcionamiento* social –si es que lo tienen– de tales «construcciones».

* * *

En conclusión.–

Lo que Rawls nos ofrece, a título de conocimiento en «profundidad» sobre el papel de la Razón práctica, no es más que un singular crucigrama –»posición original», «velo de la ignorancia», «equilibrio reflexivo», justicia como «equidad»– perteneciente a cierta categoría bien especial, no sólo por lo aburrida, como manera de hacer teoría social: el expediente de pergeñar tales o cuales ensamblajes de *Leerformeln* dirigidos a «construir» discursos para locutores idílicos.

De las ensoñaciones de Rawls a las de Habermas y Cía., así como también en tantos otros modelos para la organización político-social asentados básicamente en la fe de poder encaminar las organizaciones colectivas a la medida de unos ciudadanos racionales, nos encontramos ante algo así como una nueva *Santa Familia*³³. Son maneras de «entender» la problemática social que no difieren mucho, en cuanto a la candidez de fondo que las sustenta, de aquello que Marx y Engels supieron detectar, hace un siglo y medio. No menos que entonces, también ahora se trata ni más ni menos que de unas «ilusiones de la filosofía especulativa». En efecto:

«El enemigo más peligroso del humanismo real... es el espiritualismo o idealismo *especulativo*, que suplanta al hombre *individual* y *real* por la "Autoconciencia" o el "Espíritu"... » [o por la "posición original", la "situación ideal de habla" y análogos]³⁴.

Se trata, hoy como ayer, de un estilo de teorizaciones que se hace presente bajo colores y trenzados de variopinta artesanía imaginativa. Al fin de cuentas, todo depende de cuál sea la fórmula básica –la respectiva «posición original», ofrecida bajo unas u otras etiquetas– que el ingenio dogmático del demiurgo en cuestión inserte *a priori* a título de mentalidad intrínseca en esos ciudadanos cumplidamente raciocinadores, delineados por él mismo. Entonces ya nada obstará a que estos tengan, una vez que les sea proporcionado como libro de cabecera aquella investigación

³³. Cf. Haba: 1996, 1997 y 2007

³⁴. Carlos Marx y Federico Engels, *La Sagrada Familia, y otros escritos filosóficos de la primera época* (trad. Wenceslao Roces), Grijalbo, México, 1958: 73 — El acierto de este diagnóstico en nada queda menguado por el hecho de que sus autores no hayan sabido ver, en cambio, que no menos fantástica es asimismo la utopía en que creyeron ellos mismos.

todoiluminante, la conciencia y voluntad de consagrarse a ejecutar alguna de las novelas racionalistas con que un mundillo académico sueña conseguir poner a tales ciudadanos en órbita. Después de todo:

*Si la racionalidad no se puede lograr en la vida, entonces... ¡tanto peor para la vida! Dejemos que el Ideal Razonable rompa toda relación con ella*³⁵.

VII. Bases de tipo rawlsiano en modernas teorías jurídicas ilusionistas

He subrayado que el motivo para examinar aquí unas elucubraciones como las de Rawls no es por mor de ellas mismas, sino porque representan un *tipo* básico de enfoques con que también nos encontramos, aunque sea de maneras algo menos fantasiosas y por lo general híbridas, en variados modelos de enfoques racionalistas sobre aspectos de la dinámica social: Semiótica estructural, Teoría del Derecho constructivista, Sociología y Ciencia Política formalistas, modelos platonicistas para las Ciencias Económicas, y otras especialidades.

Así, aun cuando a Rawls no se le suele señalar como autor perteneciente al campo de la semiótica jurídica, su tesis central calza, me parece, con una caracterización como esta:

«Desde el punto de vista estrictamente metodológico, la semiótica jurídica se orienta a la constitución de un *modelo de análisis* para la *reconstrucción racional* del proceso de producción del discurso legislativo y jurisprudencial» (Carrión Wam)³⁶.

No digo que el autor de estas líneas haya pensado que para llevar a cabo tales «análisis» resulta adecuado un modelo como el del propio Rawls. Sin embargo, aunque con objetivos teóricos muy distintos a los de Carrión Wam, tales modelos pueden ser usados, y de hecho lo han sido en no pocos estudios, para presentar semejantes fórmulas como si con ello se estuviera en condiciones de ofrecer ni más ni menos que unas pautas firmes «del proceso de producción del discurso legislativo y jurisprudencial», pues se supone que tales estudios contestan, entre otros aspectos, a cuestiones de «justicia» como las que preocupan a Rawls³⁷.

Dos de los autores internacionalmente más conocidos en la actual Teoría del Derecho, R. Dworkin y R. Alexy, no han dejado de señalar expresamente su proximidad con ideas de Rawls. De lo que se trata, para ellos y muchos otros representantes de esas corrientes ilusionistas³⁸, es

³⁵. Parafraseo aquí unas palabras de F.C.S. Schiller: «If certainty is not obtainable in life, then so much the worse for life. Let the Logical Ideal break off all relations with it» (cit. en Jerome Frank, *Law and the Modern Mind*. Peter Smith, Gloucester (Mass.), 1970: 73.

³⁶. Roque Carrión Wam, «Semiótica Jurídica», *Enciclopedia Jurídica Omeba*, Apéndice-t. VI, pp. 582-594, Driskill, Buenos Aires 1992: 590, curs. mía.

³⁷. Bien podría decirse, pues, que la aproximación de dicho autor representa, quiérase o no, algo así como un protomodelo para variados enfoques de lo que he llamado *semiótica jurídica ilusionista* en general. Sobre esta puede verse, muy relacionado con el presente estudio : Haba 2000 o 2003a (t. II: Anexo).

³⁸. Además del trabajo señalado al final de la nota anterior, véase Haba 2002 (§ 2) y sobre todo 2006a (esp. sec. C.II); más ampliamente aún, 2010b.

de «reconstruir» las pautas esenciales de la dinámica «racional» precisamente –así la consideran– de los discursos en cuestión. Alexy confiesa que:

«La teoría de la justicia de Rawls, en cuanto variante de una teoría contractualista, tiene *numerosos* puntos de contacto con la teoría del *discurso* defendida aquí, pese a algunas diferencias considerables»³⁹.

Y hasta un teórico tan simplista (pero harto celebrado, efecto-Vicente mediante⁴⁰) como Dworkin, ha reconocido, si bien con reservas⁴¹, su afinidad especialmente con la teoría del «equilibrio reflexivo» de Rawls.

Señalo estas referencias a simple título de ilustración. Aunque ni esos autores ni otros de posiciones análogas hubieran invocado para sus propias aproximaciones lo de Rawls, sería no menos pertinente ocuparse de este en relación con ellas. Ya dije que el punto clave está, ahí, en la idea misma de abocarse a una reconstrucción *racional* de discursos como los jurídicos, los políticos o los morales, en general. Lo que con lente de aumento se muestra en los planteamientos de Rawls constituye, *mutatis mutandis*, asimismo la clave intelectual de donde emanan también unas fórmulas como aquellas de que se ocupan las mencionadas aproximaciones ilusionistas al discurso jurídico, no menos que el racionalismo en general como método de análisis para el pensamiento político.

Poco importa, después de todo, en el marco de qué disciplina prefiramos ubicar esos juegos de artificios pergeñados por Rawls. Lo que interesa es advertir que el mismo pecado original está presente, en lo fundamental, mediante todas aquellas investigaciones que, cualquiera sea la esfera del discurso público considerada, se dirigen a desentrañar unos sistemas de racionalidad que servirían, supuestamente, para movilizar la conducta de los actores sociales. Sean cuales fueren los modelos discursivos elaborados a partir de tal presuposición central, son elucidaciones volcadas a hacer valer unas u otras formas de *ilusionismo* como tarea cardinal para las ciencias sociales, especialmente en esferas como el pensamiento político y el derecho.. Tanto sus planteamientos básicos como los desarrollos basados en estos, todo ello va en dirección predominantemente lúdico-ideologizante.

³⁹. Robert Alexy, *Teoría de la argumentación jurídica. La teoría del discurso racional como teoría de la fundamentación jurídica* (trad. Manuel Atienza e Isabel Espejo), Centro de Estudios Constitucionales, Madrid, 1989: 109, nota 296 (curs. mía). [Comentario crítico: Haba 1998.]

⁴⁰. Cf. Haba 2001b.

⁴¹. Ronald Dworkin, *Los derechos en serio* (trad. Marta Guastavino), Ariel, Barcelona, 1984: cap. 6.

ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS DEL AUTOR

(Publicaciones señaladas en notas del presente trabajo)

Nota.— Los trabajos publicados en *Doxa* se pueden consultar también en el portal de internet: <http://cervantesvirtual.com/portal/doxa>.

1986 — *Tratado básico de derechos humanos, con especial referencia al Derecho Constitucional latinoamericano y al Derecho Internacional, Examen realista-crítico*, tomos I (Conceptos Fundamentales) y II (Indicadores Constitucionales), Juricentro, San José (Costa Rica), 1986, xlvii-970 p. [El manuscrito del t. III (*Líneas prospectivas, Indices*) de esta obra sigue pendiente de publicación.]

1988 — «Rationalité», en André-Jean Arnaud (Dir.), *Dictionnaire Encyclopédique de Théorie et Sociologie du Droit*, pp. 337-340, L.G.D.J./Story-Scientia, París-Bruselas, 1988.

1990 — «Racionalidad y método para el derecho: ¿es eso posible?»; *Doxa*, Cuadernos de Filosofía del Derecho, N^{os} 7 y 8 (1990), respectivamente pp. 169-247 y 241-270. Universidad de Alicante. Una versión corregida y algo ampliada apareció en *Revista de Ciencias Jurídicas* (Univ. de C.R.), N^{os} 66 (mayo-agosto 1990) y 67 (setiembre-diciembre 1990), respectivamente pp. 67-134 y 169-244 [de esta versión hubo también un pequeño tiraje independiente en forma de libro].

1993 — «Retórica de “la Libertad contra las libertades (Control sobre las libertades, por medio de “la” Libertad como ideología)», *Revista de Ciencias Jurídicas* (Universidad de Costa Rica), N^o 75 (mayo-agosto 1993), pp. 113-158. [La versión original de este trabajo, publicada en *Memoria del X Congreso Mundial Ordinario de Filosofía del Derecho y Filosofía Social* (I.V.R.), vol. VI, pp. 163-183, Universidad Nacional Autónoma de México, 1982, está disponible como PDF: <http://www.bibliojuridica.org/libros/1/422/19.pdf>.]

1994-96 — Serie de artículos sobre la concepción «misionera» de las ciencias sociales: *Revista de Ciencias Sociales*, Universidad de Costa Rica, N^{os} 64 (junio 1994: 109-119), 70 (dic. 1995: 68-81), 71 (marzo 1996: 73-86), 72 (junio 1996: 171-186), 73-74 (set-dic. 1996: 145-157). [Los cuatro primeros pasaron a integrar la versión revisada y ampliada 2001a, el texto del quinto está comprendido en 1997; todo ello ha pasado a formar parte, revisado y ampliado, de 2010a.]

1996 — «Standortbestimmung zeitgenössischer Rechtstheorie – Rawls, Dworkin, Habermas und andere Mitglieder der “Heiligen (Rede-)Familie”» [Emplazamiento de la Teoría del Derecho contemporánea – Rawls, Dworkin, Habermas y otros miembros de la “Santa (charla-)Familia”], en *System der Rechte, demokratischer Rechtsstaat und Diskurstheorie nach Jürgen Habermas*, Habermas-Sonderheft, pp. 7-57 [*Rechtstheorie* vol. 27/3, pp. 277-327], Duncker & Humblot, Berlín, 1996 (publ. en 1998). Título original de dicho estudio: «Zum astronautischen Standort der heutigen Rechtstheorie. Über Rawls,

Habermas, Alexy und andere: Gegenwärtige Arten des akademischen Wunschdenkens in einer modernen „Heiligen (Rede-)Familie“ [Sobre el astronáutico emplazamiento de la Teoría del Derecho contemporánea. Acerca de Rawls, Habermas, Alexy y otros: formas actuales del *wishful thinking* académico en una moderna «Santa (charla-) Familia»]. — Ese trabajo se halla traducido (por partes) al español, respectivamente en (sitios señalados entre paréntesis): intr. y §§ I-II (2007: §§ I-III), § III (versión ampliada: aquí §§ III-VI), § IV (2001a: §§ 4-8), § V (1997: 137-133), § VI (1998).

1997 — «Variantes del pensamiento escapista en una moderna “Santa Familia”: sobre Rawls, Habermas, etcétera (Acerca de la concepción “misionera” para las ciencias sociales)», *Sistema* 137 (marzo 1997), pp. 109-125, Madrid. [Los desarrollos de ese estudio se encuentran comprendidos en 2010a.]

1998 — «Teorización constructivista como “forma de vida” (Sobre “formas y reglas” del discurso jurídico en los tribunales inexistentes)», *Doxa*-21/vol. I (1998), pp. 147-170, Universidad de Alicante. [Versión revisada y ampliada en 2010b: cap. VI.]

2000 — «Semiótica ilusionista y semiótica desencantadora. Mitomanías de la Razón “constructivista”: ¿racionalidad de los juristas o racionalidad de los iusemióticos?», *Doxa*-23 (2000), pp. 561-596. [Ese texto se encuentra incorporado, versión revisada, como Anexo al final del t. II de 2003a.]

2001a — «Entre tecnócratas y *wishful thinkers*. Una ideología profesional: la concepción «misionera» en las ciencias sociales (y también sobre su clonación más reciente de añejos pisacabezas)», en J. R. García Menéndez (Coord.), *En la encrucijada del neoliberalismo*, pp. 51-148, IEPALA Editorial 2000, Madrid, 2001. [Versión perjudicada por unos defectos de presentación: fue eliminado el Sumario general, no se distingue entre texto principal y digresiones, etc.]. Véase también 1994-96 y 1997. [Los desarrollos presentados en todos esos trabajos han pasado a formar parte, en versión muy reelaborada y ampliada, de 2010a.)

2001b/2009 — «Rehabilitación del no-saber en la actual Teoría del Derecho: El *bluff* Dworkin (Retorno al realismo ingenuo y apogeo del efecto-Vicente, lanzados por una reencarnación más del Prof. Beale)», *Doxa*-24 (2001), pp. 165-201. — La versión completa (mucho más amplia que la publicada en *Doxa*) se encuentra en: *Criterio Jurídico*, vol. 9-2009, Pontificia Universidad Javeriana, Cali (Colombia) [PDF en: <http://criteriojuridico.puj.edu.co>].

2002 — «Metodología realista-crítica y ética del razonamiento judicial (Realismo jurídico como alternativa *práctica* al discurso normativista de los jueces)», *Doxa*-25 (2002), pp. 503-531.

2003a — *El espejismo de la interpretación literal. Encrucijadas del lenguaje jurídico*, Escuela Judicial de la Corte Suprema de Justicia de Costa Rica/Editorial Vllamarán, San José (C.R.), 2003, vols. I (xii-207 p.) y II (xv-335 p.).

- 2003b** — «De *qué* viven los que hablan de derechos humanos? (Tres tipos de discursos-DH: “de”, “para”, “con”)», *Doxa*-26 (2003), pp. 869-885.
- 2004** — «El asunto del “fundamento” para los derechos humanos: ¿pseudoproblema! (o bien, cuestión de unas elucidaciones cuasiteológicas)», *Doxa*-27 (2004), pp. 429-435.
- 2006a** — *Metodología jurídica irreverente. Elementos de profilaxis para encarar los discursos jurídicos terrenales*, Universidad Carlos III de Madrid/Instituto de Derechos Humanos «Bartolomé De Las Casas» (col. Derechos Humanos y Filosofía del Derecho), Dykinson [<http://www.dykinson.com>], Madrid, 442 p.
- 2006b** — «¿Puede el jurista discurrir como un *científico* social? (Posibilidades e imposibilidades del Derecho como “ciencia” social)», *Revista de Ciencias Sociales* (Universidad de Costa Rica), N° 113-114 (2006.III-IV), pp. 37-54 [PDF: <http://redalyc.uaemex.mx>].
- 2007** — «Contra la “Santa (charla-)Familia”. Anclajes básicos de la vocación astronáutica promovida por Rawls, Habermas y otros apóstoles del *wishful thinking* académico», *Doxa* 30 (2007), pp. 491-524.
- 2008a** — *Pedagogismo y «mala fe». De la fantasía curricular (y algunas otras cosas) en los ritos de la programación universitaria*, Educatex, San José (C.R.), 2008, 439 p. (ed. ampliamente reelaborada) [<http://www.libreriaucr.com/catalogo/>].
- 2008b** — «El lenguaje de los derechos humanos como un “mal menor” (Anotaciones complementarias sobre la “practicidad”, extra-científica, de los discursos con que se reclaman esos derechos)»; en *Estudios en Homenaje al Profesor Gregorio Peces-Barba*, vol. II. *Teoría y metodología del derecho*, pp. 607-628, Dykinson, Madrid, 2008. — Versión revisada en: *Criterio Jurídico*: Vol. 8/N° 2-Diciembre 2008, pp. 25-44, Pontificia Universidad Javeriana, Cali (Colombia) [PDF: http://criteriojuridico.puj.edu.co/publicaciones.php?seleccion=ver_publicacion&id_publicaciones=15].
- 2010a** — *Entre tecnócratas y «wishful thinkers». La visión «misionera de los científicos sociales (inclusive su adaptación como neoliberalismo); en prensa, (ed. Comares, Granada).*
- 2010b** — *La ciencia de los juristas: ¿qué «ciencia»? De la ciencia jurídica normal a la ciencia jurídica exquisita; en prensa (Editorial Jurídica Continental, San José, C.R.).*
- xxxxa** — «En torno a las formas de discursar sobre el talismán «derechos humanos (Un compendio de observaciones poco edificantes con respecto a maneras de decir mucho y no decir nada)», en Roque Carrión Wam (editor, compilador), *Derechos humanos/Direitos humanos*, Centro Latinoamericano de Investigaciones Jurídicas y Sociales (CELIJS), Facultad de Derecho-Universidad de Carabobo, Valencia, Venezuela; libro pendiente de publicación.

xxxxb — *Derechos humanos «sustentables» (como metodología «fermental» para las ciencias sociales, el derecho y la educación política); libro inédito.*